

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/41	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

22 de octubre de 2024

Duración:

Desde las 15:32 hasta las 15:55

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	NO
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA



Aprobación del acta de la sesión anterior

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 17 de octubre de 2024 la cual resulta aprobada

Expediente 3716/2024. Subvenciones Directas o Nominativas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la propuesta de la Sra Concejala delegada de Cultura de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que en la Ley 7/2015 de 1 de abril de municipios de Canarias en el capítulo II en el artículo 11 atribución competencias municipales los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: en el la letra e) Educación. Así como la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvención nominativa a la entidad AMPA la "Cachucha" del IES Villa de Fargas y por los importes siguientes:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
320	48002	Ampa La Cachucha del IES Villa de Fargas	2.000,00€

Vista la retención de crédito n.º 220240002428 emitida por la Intervención Municipal de fecha 21/06/2024 por importe de 2.000,00€

Visto que por la entidad AMPA "La Cachucha" del IES Villa de Fargas que se detallan a continuación se ha solicitado subvención nominativa, con abono anticipado, por el importe y para la ejecución de actividades que se describen:

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Ampa La Cachucha del IES Villa de Fargas	2.000,00€	Actividades proyecto socioeducativo comunidad educativa interacción escuela-familias	15/07/2024

Visto que por dichas entidades se han aportado junto a las solicitudes de subvención, memoria de actividades a ejecutar durante el ejercicio 2024 con cargo a dicha financiación,



así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorera Municipal, de fecha 15/07/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 15/07/2024 , que acredita que dichas entidades no tienen deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Educación, de fecha 02/08/2024, a la concesión de dichas subvenciones nominativas a las citadas entidades, mediante pago anticipado, por los importes y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dichas subvenciones, cumpliendo las entidades con las condiciones recogidas para ser beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo de interés para la Concejalía de Educación y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1429 de 21 de octubre de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el convenio que se anexa, en régimen de concesión directa, a la entidad y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Ampa La Cachucha del IES Villa de Fargas	G359 0093 5	Actividades proyecto socioeducativo comunidad educativa interacción escuela-familias	2.00 0,00 €	10 0 %

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto descrito en el punto primero anterior, mediante la firma de convenio, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el anexo II de la misma.

TERCERO.- Condicionar a los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de



Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente formada, conforme modelo V y de su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de la concesión.

CUARTO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de las entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48002 destinados a tal fin*.*

QUINTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

SEXTO.- Notificar esta resolución a las entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.-Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad AMPA LA CACHUCHA OK
- Anexo 2. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0359 [Informe fiscalización]

Expediente 3745/2024. Subvenciones Directas o Nominativas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sra Concejala delegada de Educación de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que en la Ley 7/2015 de 1 de abril de municipios de Canarias en el capítulo II en el *artículo 11 atribución competencias municipales los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: en el la letra e) Educación. Así como la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.*

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvención nominativa a la entidad Radio Ecça y por los importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
320	48000	Radio Ecça	2.500,00€



Vista la retención de crédito n.º 220240002429 emitida por la Intervención Municipal de fecha 21/06/2024 por importe de 2.500,00€.

Visto que por la entidad Radio Ecça que se detallan a continuación se ha solicitado subvención nominativa, por el importe y para la ejecución de actividades que se describen:

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Radio Ecça	2.500,00€	Formación formal y no formal de personas adultas.	14/08/2024

Visto que por dicha entidad se han aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades a ejecutar durante el ejercicio 2024 con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorera Municipal, de fecha 15/07/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 15/07/2024, que acredita que dichas entidades no tienen deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Educación, de fecha 19/08/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, mediante pago anticipado, por los importes y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo de interés para la Concejalía de Educación y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1430 de 21 de octubre de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el convenio que se anexa, en régimen de concesión directa, a la entidad y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
-----------	--------	------------------------	---------	---



Radio Ecca	G3510343 1	Formación formal y no formal de personas adultas.	2.500,00 €	100 %
---------------	---------------	--	---------------	----------

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto descrito en el punto primero anterior, mediante la firma de convenio, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el anexo II de la misma.

TERCERO.- Condicionar a los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente formada, conforme modelo V y de su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de la concesión.

CUARTO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de las entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000 destinados a tal fin*.*

QUINTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

SEXTO.- Notificar esta resolución a las entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.-Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad RADIO ECCA OK
- Anexo 4. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0360 [Informe fiscalización]

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por 4 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Expediente 3796/2024. Subvenciones Directas o Nominativas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---



Se da cuenta de la propuesta del Sr Concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la promoción cultural y equipamientos culturales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y así como Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvención nominativa a la entidad Coral Villa de Fargas y por los importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
334	48001	Coral Villa de Fargas	3.000,00€

Vista la retención de crédito n.º 220240002431 emitida por la Intervención Municipal de fecha 21/06/2024 por importe de 3.000,00€.

Visto que por la entidad Coral Villa de Fargas que se detallan a continuación se ha solicitado subvención nominativa, por el importe y para la ejecución de actividades que se describen.

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Coral Villa de Fargas	3.000,00€	Gastos corrientes fomento y formación del canto coral y cultura musical.	22/07 /2024

Visto que por dicha entidad se han aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades a ejecutadas durante el ejercicio 2023 con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorera Municipal, de fecha 19/07/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 17/07/2024 , que acredita que dichas entidades no tienen deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Cultura, de fecha 05/08/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, por los importes y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el



crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo de interés para la Concejalía de Cultura y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1441 de 22 de octubre de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el convenio que se anexa, en régimen de concesión directa, a la entidad y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Coral Villa de Fargas	G3531244	Gastos corrientes fomento y formación del canto coral y cultura musical.	3.000,00€	100%

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto descrito en el punto primero anterior, mediante la firma de convenio, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el anexo II de la misma.

TERCERO.- Condicionar a los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Fargas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente formada, conforme modelo V y de su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de la concesión.

CUARTO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48001 destinados a tal fin*.*

QUINTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

SEXTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.



No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 5. Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad CORAL SUBSANADA 2
- Anexo 6. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0362 [Informe fiscalización]

Expediente 3801/2024. Subvenciones Directas o Nominativas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr Concejal delegado de Seguridad de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvención nominativa a la entidad Perros de Salvamento y por los importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
135	48000	Grupo Perros de Salvamento de Canarias.	2.000,00€

Vista la retención de crédito n.º 220240002435 emitida por la Intervención Municipal de fecha 21/06/2024 por importe de 2.000,00€.

Visto que por la entidad Perros de Salvamento que se detallan a continuación se ha solicitado subvención nominativa, con abono anticipado, por el importe y para la ejecución de actividades que se describen.

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Grupo Perros de Salvamento de Canarias.	2.000,00€	Gastos material y jornadas	01/07 /2024



Visto que por dicha entidad se han aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades a ejecutadas durante el ejercicio 2024 con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorera Municipal, de fecha 19/07/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 17/07/2024 , que acredita que dichas entidades no tienen deudas.

Visto el informe favorable emitido por el área municipal de cultura, de fecha 05/08/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, mediante abono anticipado, por los importes y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo de interés para la Concejalía de Seguridad y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1442 de 22 de octubre de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el convenio que se anexa, en régimen de concesión directa, a la entidad y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Grupo Perros de Salvamento de Canarias.	G35384155	Gastos material y jornadas	2.000,00 €	100 %

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto descrito en el punto primero anterior, mediante la firma de convenio, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el anexo II de la misma.



TERCERO.- Condicionar a los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente formada, conforme modelo V y de su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de la concesión.

CUARTO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de las entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 135.48000 destinados a tal fin*.*

QUINTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

SEXTO.- Notificar esta resolución a las entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.-Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 7. Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad PERROS SALVAMENTO OK
- Anexo 8. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0363 [Informe fiscalización]

Expediente 3773/2024. Subvenciones Directas o Nominativas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr Concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la promoción cultural y equipamientos culturales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y así como Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvención nominativa a la entidad Escuela Banda Juvenil de Firgas y por los importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
334	48000	Patronato Escuela Banda Juvenil de Firgas	15.000,00€



Vista la retención de crédito n.º 220240002430 emitida por la Intervención Municipal de fecha 21/06/2024 por importe de 15.000,00€.

Visto que por la entidad Escuela Banda Juvenil de Fargas que se detallan a continuación se ha solicitado subvención nominativa, por el importe y para la ejecución de actividades que se describen.

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Patronato Escuela Banda Juvenil de Fargas	15.000,00€	Gastos corrientes fomento y formación de la educación musical.	25/07/2024

Visto que por dicha entidad se han aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades a ejecutadas durante el ejercicio 2023 con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorera Municipal, de fecha 19/07/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 17/07/2024, que acredita que dichas entidades no tienen deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Cultura, de fecha 05/08/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, por los importes y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo de interés para la Concejalía de Cultura y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1439 de 22 de octubre de 2024.

Resolución:



PRIMERO.- Aprobar el convenio que se anexa, en régimen de concesión directa, a la entidad y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Patronato Escuela Banda Juvenil de Firgas	G35053156	Gastos corrientes fomento y formación de la educación musical.	15.000,00€	100%

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto descrito en el punto primero anterior, mediante la firma de convenio, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el anexo II de la misma.

TERCERO.- Condicionar a los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente formada, conforme modelo V y de su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de la concesión.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de las entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000 destinados a tal fin*.*

QUINTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

SEXTO.- Notificar esta resolución a las entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.-Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 9. _Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad PATRONATO SUBSANADA ok
- Anexo 10. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0361 [Informe fiscalización]

Expediente 3125/2024. Subvenciones Directas o Nominativas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Se da cuenta de la propuesta del Sr Concejal delegado de deportes de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta del Concejal de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2024 que dice:
En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa en el marco del fomento del deporte y la actividad física, a favor del Club Deportivo Clumonfir.

Visto la solicitud del Club Clumonfir, de fecha 11 de junio de 2024 y con registro de entrada: 2024-E-RE-1319, relativa a la concesión directa de subvenciones nominativas.

Visto las bases para la concesión de esta subvención.

Visto el certificado de acuerdo de la JGL, de fecha 21/08/2024 de concesión directa a dicha entidad *"...PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto que se detallan en el siguiente cuadro, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el Anexo I de la misma:*

<i>Entidades</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Gastos subvencionables</i>	<i>Importe</i>	<i>%</i>
<i>Club Clumonfir</i>	<i>G-7603</i>	<i>Desarrollo de las modalidades deportivas de senderismo y</i>	<i>5.00</i>	<i>100</i>

<i>monfir</i>	<i>4248</i>	<i>carrera de montaña federativas</i>	<i>0€</i>	<i>0%</i>
---------------	-------------	---------------------------------------	-----------	-----------

SEGUNDO.- Condicionar los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Fargas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente firmada, conforme a modelo Anexo V que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión.

TERCERO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48005 destinados a tales fines.**

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes. QUINTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal..."



Vista la aceptación y documentación presentada por el Club Deportivo Clumonfir para la correcta justificación de la subvención, de fecha 22/08/2024 y con registro de entrada: 2024-E-RE-1974.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 11/09/2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone con previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Deportivo Clumonfir para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de 5.000,00€ (cinco mil euros).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva de la citada subvención.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a La Concejalía de Deportes, a Intervención de fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Visto el informe de Reparo de la Interventora Municipal de fecha 3 de octubre de 2024 que se adjunta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y visto el informe de reparo de la Interventora Municipal de fecha 3 de octubre de 2024 se propone y de acuerdo , la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1390 de 14 de octubre de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida al Club Deportivo Clumonfir para el fomento del deporte y la actividad física, por importe de **4558,87€** (cuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación que se deriva de la citada subvención.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a La Concejalía de Deportes, a Intervención de fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 11. REPAROS 2024-0111 [Informe intervención]



CONCESIÓN SUBVENCIÓN PYMEFIR

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr Concejal delegado de desarrollo local de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local de aprobación de justificación de subvención concedida a la asociación empresarial PYMEFIR, emitida con fecha 9 de septiembre de 2024, que se acompaña al presente.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2024, de requerimiento de documentación justificativa.

Visto el requerimiento de subsanación remitido a la asociación empresarial PYMEFIR, con fecha 23 de septiembre de 2024, así como el escrito presentado por dicha beneficiaria, con fecha 3 de octubre de 2024.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de octubre de 2024, que se acompaña al presente.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia el resto de normativa aplicable, por el presente se adopta la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1450 de 22 de octubre de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la justificación parcial de la subvención directa concedida a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Fargas (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G35901107, para la ejecución de la actuación denominada **PROMOCIÓN Y**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: E07M79MT3XX7Y75LZJ94KCKM9
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 129





DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”, por importe de 36.082,55 €, de acuerdo con el siguiente resultado:

Acciones	Importe subvención concedida.	Acción ejecutada.	Importe justificado Anexo II.	Importe admitido.	Importe no admitido.	Motivo no admisión.
Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.						
1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas.	5.854,75 €	No ejecutada.				
2. Creación, diseño y potenciación de las empresarios de Fargas en las redes sociales.	1.995,25 €	No ejecutada.				
Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Fargas.						
1. Promoción en medios y campaña de fidelización de clientela "Comprando en Fargas ganamos todos", a través de la venta de boletos, carteles y entrega de postales.	Diseño e impresión carteles, boletos, camisetas y postales campaña fidelización.	4.775,05 €	Si.	4.775,05 €	4.775,05 €	--
2. Potenciación de la red comercial del municipio en actuaciones con los centros educativos, a través de un concurso de dibujo. Siendo partícipes de la misma el IES del Fargas, CEIP de Fargas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Ocupacional de Fargas.	Diseño e impresión plantillas concurso dibujos.	3.455,00 €	Si.	2.255,00 €	2.242,72 €	12,28 €
	Suministro paneles expositores láminas concurso dibujos.		Si.	1.200,00 €	1.200,00 €	--
3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.		3.619,30 €	No ejecutada.	--	--	--





Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Fargas.						
1. Contratación servicio externo de dinamización para dar a conocerla asociación e impulsar el comercio y las sinergias entre las empresas de Fargas.	Servicio promoción y dinamización.	27.900,00 €	SI.	27.900,00 €	23.988,78 €	3.911,22 €
2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consuma en las empresas de la zona en horario comercial mediante la contratación de servicios de animación.	Vuelo helicóptero. Cabalgata Reyes 2024.	9.330,60 €	SI.	4.770,60 €	--	4.770,60 €
	Animación Cabalgata		SI.	4.560,00 €	3.876,00 €	684,00 €
	Reyes 2024.					ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta."
3. Adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería.		2.070,05 €	No ejecutada.	--	--	--
Total		59.000,00 €		45.460,65 €	36.082,55 €	9.378,10 €

SEGUNDO.- Aprobar iniciar procedimiento de reintegro parcial por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS, CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.217,45 €), de la subvención concedida a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Fargas (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G35901107, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2024, para la ejecución de la actuación denominada PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS "CAMPAÑA NAVIDAD 2023", por justificación insuficiente, lo que constituye causa de reintegro de conformidad con lo recogido en la cláusula décimo tercera del convenio de colaboración regulador de la subvención, en relación con el artículo 14.b) de la Ordenanza General de Subvenciones y los artículos 37.1c), 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según detalle:

Importe anticipado:	41.300,00 euros
Importe pendiente de abonar:	17.700,00 euros
Importe no ejecutado:	13.539,35 euros
Importe no justificado:	4.770,60 euros



Importe no admisible:	4.595,22 euros
Importe justificado y admitido:	36.082,55 euros
Importe a reintegrar:	5.217,45 euros

TERCERO.- Disponer la apertura de un trámite de alegaciones de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente, durante el cual la entidad interesada podrá presentar cuantas alegaciones y documentos estimen necesarios.

CUARTO.- En cualquier momento del procedimiento, la entidad beneficiaria podrá abonar la cantidad a reintegrar en la cuenta bancaria titularidad de este Ayuntamiento, CAIXA BANK con [REDACTED], indicando en concepto "Subvención directa PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS "CAMPAÑA NAVIDAD 2023".

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Fargas (PYMEFIR).

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 12. Propuesta acuerdo Junta aprob. justificación subv. Pymefir
- Anexo 13. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0331 [4294 PYMEFIR JUSTIFICACION]

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/41

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 3716/2024. Subvenciones Directas o Nominativas
 - Anexo 1. Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad AMPA LA CACHUCHA OK
 - Anexo 2. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0359 [Informe fiscalización]
2. Expediente 3745/2024. Subvenciones Directas o Nominativas
 - Anexo 3. Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad RADIO ECCA OK
 - Anexo 4. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0360 [Informe fiscalización]

B) ASUNTOS DE URGENCIA

1. Expediente 3796/2024. Subvenciones Directas o Nominativas
 - Anexo 5. Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad CORAL SUBSANADA 2
 - Anexo 6. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0362 [Informe fiscalización]
2. Expediente 3801/2024. Subvenciones Directas o Nominativas
 - Anexo 7. Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad PERROS SALVAMENTO OK
 - Anexo 8. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0363 [Informe fiscalización]
3. Expediente 3773/2024. Subvenciones Directas o Nominativas
 - Anexo 9. _Propuesta Concejal aprobación subv.nominativa entidad PATRONATO SUBSANADA ok
 - Anexo 10. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0361 [Informe fiscalización]
4. Expediente 3125/2024. Subvenciones Directas o Nominativas
 - Anexo 11. REPAROS 2024-0111 [Informe intervención]
5. CONCESIÓN SUBVENCION PYMEFIR





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

- Anexo 12. Propuesta acuerdo Junta aprob. justificación subv. Pymefir
- Anexo 13. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0331 [4294 PYMEFIR JUSTIFICACION]

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: E07M79MT3XX7Z5LZJ94KCKW9
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 129





PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD AMPA LA CACHUCHA DEL IES VILLA DE FIRGAS. EXPTE. N.º 3716/2024.

Visto que en la Ley 7/2015 de 1 de abril de municipios de Canarias en el capítulo II en el artículo 11 atribución competencias municipales los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: en el la letra e) Educación Así como la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvención nominativa a la entidad AMPA la "Cachucha" del IES Villa de Fargas y por los importes siguientes:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
320	48002	Ampa La Cachucha del IES Villa de Fargas	2.000,00€

Vista la retención de crédito n.º 220240002428 emitida por la Intervención Municipal de fecha 21/06/2024 por importe de 2.000,00€

Visto que por la entidad AMPA "La Cachucha" del IES Villa de Fargas que se detallan a continuación se ha solicitado subvención nominativa, con abono anticipado, por el importe y para la ejecución de actividades que se describen:

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Ampa La Cachucha del IES Villa de Fargas	2.000,00€	Actividades proyecto socioeducativo comunidad educativa interacción escuela-familias	15/07/2024

Visto que por dichas entidades se han aportado junto a las solicitudes de subvención, memoria de actividades a ejecutar durante el ejercicio 2024 con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorera Municipal, de fecha 15/07/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 15/07/2024 , que acredita que dichas entidades no tienen deudas.





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Educación, de fecha 02/08/2024, a la concesión de dichas subvenciones nominativas a las citadas entidades, mediante pago anticipado, por los importes y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el Presupuesto Municipal para dichas subvenciones, cumpliendo las entidades con las condiciones recogidas para ser beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo de interés para la Concejalía de Educación y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Aprobar el convenio que se anexa, en régimen de concesión directa, a la entidad y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Ampa La Cachucha del IES Villa de Firgas	G35900935	Actividades proyecto socioeducativo comunidad educativa interacción escuela-familias	2.000,00€	100%

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto descrito en el punto primero anterior, mediante la firma de convenio, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el anexo II de la misma.

TERCERO.- Condicionar a los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente formada, conforme modelo V y de su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de la concesión.

CUARTO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de las entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48002 destinados a tal fin

QUINTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

SEXTO.- Notificar esta resolución a las entidad beneficiaria.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

SÉPTIMO.-Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

En la Villa de Fargas, en la fecha que consta al margen.

LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Inmaculada Martín González

(Firmado electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M76MT3XX7X7BLZJ94KCKW9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 129





ANEXO II
BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

Es objeto de la subvención nominativa que se concede a las entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que estas desarrollen conforme a la memoria presentada anexo IV y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de de promover acciones encaminadas a la comunidad educativa.

Entidades beneficiarias	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	Línea estratégica y objetivo del PES
AMPA La Cachucha del IES Villa de Fargas	G35900935	Actividades proyecto socioeducativo comunidad educativa interacción escuela-familias .	2.000,00€	Fomentar y promover proyectos socio-educativos.

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, **no siendo en ningún caso subvencionables** los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final. Como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Publica, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ0KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de las subvenciones nominativas a las entidades descritas en los párrafos anteriores, es un crédito del capítulo cuatro del programa 320, del presupuesto municipal 2024, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Personas beneficiarias.

Las entidades beneficiarias descritas en los párrafos anteriores deberán cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos ello dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Así como la ordenanza general de subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X78LZJ9KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo, una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.

[EN CASO DE PAGO ANTICIPADO COMO MÉTODO EXCEPCIONAL] El pago de la subvención se hará efectiva, con carácter anticipado, una vez la entidad beneficiaria presente ante el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, la aceptación expresa de la subvención, debidamente firmada, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión, conforme al modelo Anexo III que se adjunta al presente.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

El plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dicho plazo se podrá ampliar conforme al artículo 70 del RGLS por un máximo de la mitad del concedido a solicitud del beneficiario siempre y cuando el plazo de justificación no esté vencido

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKV9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 129





Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al Anexo V, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
 - Relación de gastos y pagos efectuados.
 - Relación de ingresos y cobros.
 - Descripción de las actuaciones ejecutadas.

b) Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 100 euros por operación, firmada y sellada por el proveedor con indicación expresa de "PAGADO".

c) **Justificación de las medidas de información y publicidad adoptadas.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ94KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X78LZJ04KCKM9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de la obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M7M73XX7X7BZJ04KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.

- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: E07M76MT3XX7X7BLZJ94KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURÍDICAS		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		
CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante)		
Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Fargas, a _____.		
Firma del Secretario y sello de la Entidad:		

SOLICITUD SUBVENCIÓN							
Que	esta	entidad	_____	tiene	como	objeto	socios

Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Fargas para el ejercicio _____ se ha previsto crédito para la concesión de subvención nominativa por importe de _____

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe de _____ para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta, con base en la documentación aportada; [EN CASO DE ABONO ANTICIPADO] solicitando el ABONO ANTICIPADO de dicha subvención por carecer esta entidad de los medios suficientes, para financiar su ejecución.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.		Número
Teléfono	Fax	E-mail

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA	
En mi nombre o en nombre de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni su representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.	
☐	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delito

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M7M73XX7X7BZJ04KCKM9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 129





	urbanísticos.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES: *(Describe de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)*

INSTRUCCIONES: *(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).*

	Se trata de una actividad aún no realizada.
	Se trata de una actividad ya realizada.

Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención: _____ €.

Cuantía de la subvención solicitada: _____ €.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKV9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: _____ 2. Gastos de material: _____ 3. Otros gastos: _____ TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: _____ 2. Otras subvenciones solicitadas: _____ 3. Recursos propios. _____ TOTAL:
--	---

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: <i>(Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)</i>	
☐	Copia D.N.I. del/a representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
☐	Copia de los estatutos y registro de la entidad, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
☐	Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad conforme a modelo que se acompaña (Anexo II).
☐	Certificados estar al corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.
☐	Alta a Terceros, <u>salvo que ya se hubiera aportado a esta Administración.</u>
☐	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha:	D/Dña:
--------	--------

Firma del representante y sello de la entidad:

OBSERVACIONES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024



Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

- 1.- Objetivos previstos.**
- 2.- Actividades a realizar.**
- 3.- Cronograma temporal de ejecución.**
- 4.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.**

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKV9
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. _____, con D.N.I. n.º _____,
_____, en calidad de representante como _____
de la entidad _____, con C.I.F. n.º _____,
_____, recibida resolución de subvención nominativa n.º _____,
de fecha _____, para la ejecución de gastos de _____
para las actividades de dicha entidad, ejercicio _____, tengo a
bien formular la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las
condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención,
comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 129





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de representante como _____ de la entidad _____, con C.I.F. n.º _____ y con el fin de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha _____ para las actividades de dicha entidad, en el ejercicio _____, tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

- 1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- 2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- 3.- Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

- 4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes.

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS Y COBROS			





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

5.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: E07M76MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 129



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 3516/2024

ASUNTO: Subvención nominativa. Ampa La Cachucha.

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X75LZJ04KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 129

INTERVENCIÓN MUNICIPAL



Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	No aplica
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.	No aplica
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí
Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	Sí. 22.2 a) LGS.
Que se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS.	Sí

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Las concesiones directas son reiterativas, de un ejercicio al siguiente, lo que supone en la práctica el derecho continuado a una asignación municipal. Hay una tendencia, a juicio del órgano que suscribe, preocupante, en cuanto cada vez más las concesiones directas se dirigen directamente a la entidad para su mantenimiento y funcionamiento, o a la realización de su plan anual de actividades. En ninguno de estos casos se estaría subvencionando un proyecto concreto (que es lo que justifica la actuación de fomento), sino a las asociaciones en sí. Cada vez está más difuminada la separación de lo que se hace (y que puede ser objeto de subvención), con la de la entidad que lo hace (a la que habría que subvencionar con independencia de cuáles sean sus actuaciones).

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024



Cód. Verificación: E07M76MT3XX7X7BLZJ94KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 129



**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD RADIO ECCA.
EXPTE. N.º 3745/2024.**

Visto que en la Ley 7/2015 de 1 de abril de municipios de Canarias en el capítulo II en el artículo 11 atribución competencias municipales los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: en el la letra e) Educación Así como la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvención nominativa a la entidad Radio Ecça y por los importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
320	48000	Radio Ecça	2.500,00€

Vista la retención de crédito n.º 220240002429 emitida por la Intervención Municipal de fecha 21/06/2024 por importe de 2.500,00€.

Visto que por la entidad Radio Ecça que se detallan a continuación se ha solicitado subvención nominativa, por el importe y para la ejecución de actividades que se describen:

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Radio Ecça	2.500,00€	Formación formal y no formal de personas adultas.	14/08/2024

Visto que por dicha entidad se han aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades a ejecutar durante el ejercicio 2024 con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorera Municipal, de fecha 15/07/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 15/07/2024 , que acredita que dichas entidades no tienen deudas.

Visto el informe favorable emitido por el Área Municipal de Educación, de fecha 19/08/2024, a la concesión de dicha subvencione nominativa a la citada entidad, mediante pago anticipado, por los importes y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo de interés para la Concejalía de Educación y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Aprobar el convenio que se anexa, en régimen de concesión directa, a la entidad y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Radio Ecça	G35103431	Formación formal y no formal de personas adultas.	2.500,00€	100%

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto descrito en el punto primero anterior, mediante la firma de convenio, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el anexo II de la misma.

TERCERO.- Condicionar a los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Fargas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente formada, conforme modelo V y de su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de la concesión.

CUARTO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de las entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000 destinados a tal fin

QUINTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

SEXTO.- Notificar esta resolución a las entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.-Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

En la Villa de Fargas, en la fecha que consta al margen.

LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN
Fdo.: Inmaculada Martín González
(Firmado electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 129





ANEXO II
BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

Es objeto de la subvención nominativa que se concede a las entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que estas desarrollen conforme a la memoria presentada anexo IV y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de de promover acciones encaminadas a la comunidad educativa.

Entidades beneficiarias	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	Línea estratégica y objetivo del PES
Radio Ecca	G35103431	Formación formal y no formal de personas adultas.	2.500,00€	Fomentar la formación formal y no formal adulta

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, **no siendo en ningún caso subvencionables** los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final. Como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Publica, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ04KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

El crédito presupuestario que ampara la concesión de las subvenciones nominativas a las entidades descritas en los párrafos anteriores, es un crédito del capítulo cuatro del programa 320-48000, del presupuesto municipal 2024, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Personas beneficiarias.

Las entidades beneficiarias descritas en los párrafos anteriores deberán cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos ello dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Así como la ordenanza general de subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo, una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.

[EN CASO DE PAGO ANTICIPADO COMO MÉTODO EXCEPCIONAL] El pago de la subvención se hará efectiva, con carácter anticipado, una vez la entidad beneficiaria presente ante el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, la aceptación expresa de la subvención, debidamente firmada, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión, conforme al modelo Anexo III que se adjunta al presente.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

El plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dicho plazo se podrá ampliar conforme al artículo 70 del RGLS por un máximo de la mitad del concedido a solicitud del beneficiario siempre y cuando el plazo de justificación no esté vencido.

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ94KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al Anexo V, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Relación de gastos y pagos efectuados.
- Relación de ingresos y cobros.
- Descripción de las actuaciones ejecutadas.

b) Las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 100 euros por operación, firmada y sellada por el proveedor con indicación expresa de "PAGADO".

c) Justificación de las medidas de **formación y publicidad** adoptadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
 Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ0KCKV9
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 129





6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

8.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de la obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.

- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X78ZJ04KCKV9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURÍDICAS		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		
CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante)		
Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Fargas, a _____.		
Firma del Secretario y sello de la Entidad:		

SOLICITUD SUBVENCIÓN							
Que	esta	entidad	_____	tiene	como	objeto	socios

Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Fargas para el ejercicio _____ se ha previsto crédito para la concesión de subvención nominativa por importe de _____

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe de _____ para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta, con base en la documentación aportada; [EN CASO DE ABONO ANTICIPADO] solicitando el ABONO ANTICIPADO de dicha subvención por carecer esta entidad de los medios suficientes, para financiar su ejecución.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.		Número
Teléfono	Fax	E-mail

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA	
En mi nombre o en nombre de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni su representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.	
☐	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delito

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M7M73XX7X7BZJ04KCKM9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

	urbanísticos.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES: *(Describe de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)*

INSTRUCCIONES: *(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).*

	Se trata de una actividad aún no realizada.
	Se trata de una actividad ya realizada.

Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención: _____ €.

Cuantía de la subvención solicitada: _____ €.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ94KCKM9
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: _____ 2. Gastos de material: _____ 3. Otros gastos: _____ TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: _____ 2. Otras subvenciones solicitadas: _____ 3. Recursos propios. _____ TOTAL:
--	---

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: *(Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)*

☐	Copia D.N.I. del/a representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
☐	Copia de los estatutos y registro de la entidad, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
☐	Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad conforme a modelo que se acompaña (Anexo II).
☐	Certificados estar al corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.
☐	Alta a Terceros, <u>salvo que ya se hubiera aportado a esta Administración.</u>
☐	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha:	D/Dña:
--------	--------

Firma del representante y sello de la entidad:

OBSERVACIONES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M76MT3XX7X7BLZJ04KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

- 1.- Objetivos previstos.**
- 2.- Actividades a realizar.**
- 3.- Cronograma temporal de ejecución.**
- 4.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades.**

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. _____, con D.N.I. n.º _____,
_____, en calidad de representante como _____
de la entidad _____, con C.I.F. n.º _____,
_____, recibida resolución de subvención nominativa n.º _____,
de fecha _____, para la ejecución de gastos de _____
para las actividades de dicha entidad, ejercicio _____, tengo a
bien formular la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. _____, con D.N.I. n.º _____,
en calidad de representante como _____ de la entidad
_____, con C.I.F. n.º _____ y con el fin
de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de
Fargas, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha _____ para las actividades de
dicha entidad, en el ejercicio _____, tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de
subvención.

2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en
la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma,
cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

3.- Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTU RA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes.

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS Y COBROS			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

5.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: E07M76MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 129



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 3745/2024

ASUNTO: Subvención nominativa. Radio ECCA

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	No aplica
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.	No aplica
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí
Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	Sí. 22.2 a) LGS.
Que se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS.	Sí

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Las concesiones directas son reiterativas, de un ejercicio al siguiente, lo que supone en la práctica el derecho continuado a una asignación municipal. Hay una tendencia, a juicio del órgano que suscribe, preocupante, en cuanto cada vez más las concesiones directas se dirigen directamente a la entidad para su mantenimiento y funcionamiento, o a la realización de su plan anual de actividades. En ninguno de estos casos se estaría subvencionando un proyecto concreto (que es lo que justifica la actuación de fomento), sino a las asociaciones en sí. Cada vez está más difuminada la separación de lo que se hace (y que puede ser objeto de subvención), con la de la entidad que lo hace (a la que habría que subvencionar con independencia de cuáles sean sus actuaciones).

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CORAL VILLA DE
. IRGASXE° PTEXN8745/ 20r0oX**

Visto que este n l uatLy ieato tieae eat7e sus /oy 2etea/iLs y uai/i2L0s 0
27oy o/i1a /u0u7L0l equi2Ly ieatos /u0u7L0esdbe L/ue7bo /oa 0 27eristo ea e0L7rhu0
pC be 0 í el í 1 j 40dbe p be Lh707egu0bo7L be 0s éLses be0óvgiy ea í o/L0l Lsm
/oy o í el í 1 pApMbe í be y L7Podbe0" istey L " Eh0/ o be Su0u7L be SLaL7LSF

Visto que ea e027esu2uesto y uai/ i2L02L7L e0e:e7 í/ io pAp3 se 8L /oasigaLbo
/ 7vbito 2L7L 0 /oa/ esi1a bi7e/ tL be suhrea/ i1a aoy iaLtir L L 0 eatibLb So7L0Vi0 be
. i7gLS í 2o70s iy 2o7e siguieate,

Pgangcn c	Eóa' i n óc	Nan t gl d' pscs	In uagol
MMB	34AAI	So7L0Vi0 be . i7gLS	MAAADAAE

VistL 0 7etea/i1a be / 7vbito aP 220240002431 ey itibL 2o7 0 fate7 ea/i1a
6 uai/ i2L0be 0/ 8L pl 'AT'pAp3 2o7iy 2o7e be MAAADAAE

Visto que 2o70 eatibLb So7L0Vi0 be . i7gLS que se betL0La L /oatiauL/ i1a se
8L so0/ itLbo suhrea/ i1a aoy iaLtir Ld2o7e0iy 2o7e í 2L7L 0 e:e/ u/ i1a be L/ tir ibLbes
que se bes/ 7heaF

Nan t gl d' pscs	In uagol vl t qd' óe ' vaR0qscX	A0p0scsdv ucgc Rev hl d vd vaR0qsc vl t qd' óe ' X	. dó% vaR0q s
So7L0Vi0 be . i7gLS	MAAADAAE	Gastos corrientes fomento y formación del canto coral y cultura musical.	pp'Ai 'pAp3

Visto que 2o7bi/ 8L eatibLb se 8La L2o7Lbo :uato L 0 so0/ itub be suhrea/ i1ad
y ey o7L be L/ tir ibLbes L e:e/ utLbLs bu7Late e0e:e7 í/ io pApM /oa / L7go L bi/ 8L
0aLa/ iL/ i1adLsm/ oy o 0 bo/ uy eatL/ i1a 27e/ e2tir L L/ 7ebitLtir L be ao ea/ oat7L7e ea
aiaguaL be 0s 2708ih/ ioaes 27eristLs ea e0L7rhu0 í Mbe 0 í el M'pAAMdbe í í be
aoriey h7edÁeae7L0be " uhrea/ ioaesF

Visto e0ia07y e ey itibo 2o7 e0' eso7e7L 6 uai/ i2L0be 0/ 8L í j 'Ai 'pAp3d que
L/ 7ebitL que ao /oastL / 7vbitos o bvhitos L aoy h7e be bi/ 8Ls eatibLbesF

Visto e0ia07y e ey itibo 2o7 VL07L Áesti1a ' 7hutL7Ldbe 0/ 8L í í 'Ai 'pAp3 d
que L/ 7ebitL que bi/ 8Ls eatibLbes ao tieaea beubLSF

Visto e0ia07y e 0ro7Lh0 ey itibo 2o7 e0á7eL 6 uai/ i2L0be Su0u7Ldbe 0/ 8L
AC'A4'pAp3dL 0 /oa/ esi1a be bi/ 8L suhrea/ i1a aoy iaLtir L L 0 / itLbL eatibLbd2o70s
iy 2o7es í /oa/ e2tos so0/ itLbosd ea/ uLb7abose beat0 be 0s gLstos
suhrea/ ioaLh0es 27eristos ea e0/ 7vbito bestiaLbo 2o7 e0" 7esu2uesto 6 uai/ i2L02L7L
bi/ 8L suhrea/ i1ad / uy 20eabo 0 eatibLb /oa 0s /oabi/ ioaes 7e/ ogibLs 2L7L se7

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 129





heae@iL7Ls be bi/8Ls suhrea/iaes aoy iaLtirLsd estLabo L0 /o7teate ea sus oh0g/iaes t7hutL7Ls I /oa Q. " egu7bLb " o/ iL0F

" ieabo be iate7vs 2L7L Q Soa/e:L0h be Su0u7L I be /oa0y ibLb /oa 0 27eristo 2o7e0L7hu0 ppfj LDbe Q íel M'pAAMl be Ii be aoriey h7edÁeae7L0be " uhr ea/iaes I e0L7hu0 TC be0óeL0J e/ 7eto 44i 'pAATdbe pl be :u0od2o7e0que se L27uehL e0 óeg0y eato be Q íel M'pAAMl be Ii be aoriey h7ed Áeae7L0 be " uhr ea/iaesd se 27o2oae L Q L Q zuatL be Áohie7ao ío/L0l Q Lbo2/i1a be Q siguieate 7eso0/i1ad27er io ia0y e be 0s/ L0PL/i1a be Q fate7ea/i1a 6 uai/ i2LQ

" óf6 Oó- fX n27ohL7 e0/oareiao que se Lae9Ld ea 7vgiy ea be /oa/esi1a bi7e/tLd L Q eatibLb I /oa0y e L Qs /uLatrh I /oa/e2tos que se betL0a ea e0 siguieate /uLb70F

E' pscsdv	CXX X	Gcvpav vl t qd' óa' ct fiv	In uagpl	1
Coral Villa de Fargas	G3531244	Gastos corrientes fomento y formación del canto coral y cultura musical.	3.000,00€	I AA%

" OÁUNJ- fX Soa/ ebe7 Q suhrea/i1a aoy iaLtirLd ea 7vgiy ea be /oa/esi1a bi7e/tL L Q eatibLb I /oa0y e L Q /uLatrh I /oa/e2to bes/ 7to ea e02uato 27y e7o Late7o7dy ebiLate Q 0y L be /oar eaiod/ oabi/ ioaLbL L0/ uy 20y ieato be 0s 7equisitos que se 0La ea e0bis2ositiro seguabo be Q 27eseate 7eso0/i1a I /oa0y e L Qs ao7y Ls qie se 7e/ ogea ea e0Lae9o ff be Q y isy LF

" OóSOó- fX Soabi/ ioaL7 L 0s e0/ tos be Q /oa/esi1a be estL suhrea/i1a aoy iaLtirL L Q 27eseatL/i1a 2o7e0heae@iL7od L t7Lrvs be07egist7o e0/ t7lai/ o be0 nI uatLy ieato be . i7g7Lsd be Q L/ e2tL/i1a e927esL be Q suhrea/i1a behibLy eate 0y LbLd/oa0y e y obe0 V I be su :usti0L/i1ad/oa0y e L0y obe0 Vf que se Lb:uatL L027eseatedea ua 20Po be J f0Z (I ADbrhs aLtu70esd/ oatLbos L 2L7i7be0brh siguieate L Q 7e/ e2/ i1a be Q 7eso0/i1a be Q /oa/esi1aF

SUnó' - fX nuto7PL7dbis2oae7e0g7Lsto que se be7r L be Q 27eseate 7eso0/i1ad L 0ro7be Qs eatibLb heae@iL7L /oa /L7go L Q L20L/i1a 27esu2uestL7L MMBI34AAI bestiaLbos L tL00a

QUfN' - fX O92ebi70s bo/ uy eatos /oatLh0es /o77es2oabieatesF

" OX' - fX Noti0 L7estL 7eso0/i1a L Qs eatibLb heae@iL7LF

" É" ' f6- fX L7 t7Ls0Lbo be estL 7eso0/i1a L Q fate7ea/i1a be . oabos I eso7e7h 6 uai/ i2L0F

Oa Q Vi0 be . i7g7Lsdea Q 0/ 8L que /oastL L0y L7geaF

Oí S- NSOzní J O S U í ' U ó n
. boF Vi/ eate n09is Óea7queP Óe7aPabeP
(Firmado electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MTXX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

ANEº O II
BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

- X OBJETO DE LA SUBVENCIÓN , PERSONAS BENE.ICIARIASf DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA X

- h:eto be suhrea/i1aF

Os oh:eto be 0 suhrea/i1a aoy iaLtir L que se /oa/ ebe L 0s eatibLb bes/ 7tL L /oatiauL/i1ad 0 0aLa/iL/i1a be 0s gLstos be 0s L/tiribLbes que estLs besL700ea /oa07y e L 0 y ey o7L 27seatLbL Lae9o fV I L27hLbL ea e0 y L7o be estL 0aLa/iL/i1ad/oa e00a be be 27oy ore7L//ioaes ea/Ly iaLbLs L 0 0y eatL7e0/Lato /o7L0l /u0u7L y usi/ L0F

E' pscsdv t d' díe0ag0v	CXX X	Gcvpav vl t qd' óa' ct Rlv	In uag0l	Li' dc dvpg0ym0c j at úlp0a sdf PES
Coral Villa de Fargas	G3531244	Gastos corrientes fomento y formación del canto coral y cultura musical.	3.000,00€	Promocionar y fomentar canto coral y cultura musical.

Soa /L77/te7 geae7L0l va' vl t qd' óa' ct Rlv 0s gLstos be aLtu7L0PL /o77eate0 que be y Lae7L iabuhitLbL 7es2oabLa L 0 aLtu7L0PL be 0 L/tiribLb suhrea/ia0LbLF" e /oasibe7L7R gLsto 7eL0PLbo e0que 8L sibo e0/tirLy eate 2LgLbo /oa Late7o7bLb L 0 0aL0PL/i1a be02e70bo be :usti0L/i1a 0Lbo ea estLs hLsesF

Os2e/ r0Ly eate0 0s gLstos be 2e7soaL0l 0s gLstos 0aLa/ie70s (/oy isioaes hLa/L7Lsd0 be Lseso70b0 aotL7L0s I 7egnatL0esd 2e7/iL0s 2L7L 0 7eL0PL/i1a be0 270l e/to I be Lby iaistL/i1a soa suhrea/ia0Lh0s siey 27e que 7es2oabLa L 0 aLtu7L0PL be 0 suhrea/i1ad 'a va' sa d' 'é nÉ' ócva vl t qd' óa' ct Rlv 0s iate7eses beubo7es be /ueatLs hLa/L7Lsd0s iate7esesd7e/L7gos I sLa/ ioaes 2eaL0s I Lby iaistLtirLs I 0s gLstos be 270l esos :ubi/iL0sF

óes2e/to be0Lhoao be oh0gL/iaoes be /L77/te77t7hutL70dso0 se /oasibe7L7R gLsto suhrea/ia0Lh0e /uLabo e0 heae0iL70 0s Lhoal e0/tirLy eate0 /oy o /oasuy ibo7 0aL0F Soy o 2o7 e:ey 20 0s 7etea/iaoes be0 fó" . que 27L/ti/L e0 ey 27esL70 L 0s t7hL:Lbo7es I 2700sioaL0s I que 2oste7o7y eate se Lhoal L 0 ÓL/ieabl " uh0Ld e0 fÁfs so2o7Lbo ao bebu/ihe0 Lsm/oy o tLsLs estL7L0esd Lutoa1y i/Ls I 270ria/iL0sF

No se /oasibe7La gLstos suhrea/ia0Lh0s 0s iy 2uestos iabi7e/tos /uLabo seLa sus/ e2tih0s be 7e/u2e7L/i1a o /oy 2easL/i1a ai 0s iy 2uestos 2e7soaL0s soh7e 0 7eatLF

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X78ZJ04KCKW9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Oa aiagEa / Lso e0/ oste be Lbquisi/ i1a be Os gLstos suhrea/ ioalh@s 2ob7R se7su2e7o7L0rL07be y e7 LboF

OO / 7vbito 27esu2uestL7o que Ly 2L7L Q / oa/ esi1a be Os suhrea/ ioaes aoy iaLtirLs L Os eatibLbes bes/ 7tLs ea Os 2R7L@s Late7o7esdse ea/ ueat7L ea Q 2L7ibL M8X34AAI be027esu2uesto y uai/ i2L0pAp3d2o70 que ao 2ob7Ra L20/ L7e Os Gabos L gLstos be bistiatL aLtu7L@PL I GaL0bLb L Q que es 27o2iL be Os gLstos iy 2utLh@s L bi/ 8o / 7vbitoF

" e7SoaLs heae@ iL7LsF

í Ls eatibLbes heae@ iL7Ls bes/ 7tLs ea Os 2R7L@s Late7o7es behe7Ra / uy 207ea tobo y oy eato Os 7equisitos 27eristos ea e0L7rhu0 I Mbe Q í el Áeae7L0be " uhrea/ ioaesFOa / Lso be ia/ uy 20y ieato be L@uaos be bi/ 8os 7equisitos e00 bL7R 0g7L7L Q 7ero/ L/ i1a be Q / oa/ esi1a I 7eiateg7o be Q suhrea/ i1aF

0X7RÍ GIMEN JURDICO APLICABLEX

OO 27o/ ebiy ieato be / oa/ esi1a bi7e/ tL be suhrea/ ioaes 27eristLs aoy iaLtirLy eate ea e0" 7esu2uesto estR 7egu0bo ea e0L7rhu0 p4 be Q í Á" d e0 L7rhu0 TC be0óeL0J e/ 7eto 44i 7pAATd be pl be :u0od 2o7 e0que se L27uehL e0 óeg0Ly eato be Q í el M7pAAMd be I I be aorley h7edÁeae7L0be " uhrea/ ioaes (ea Lbe0atedó í Á" 0F

" L7L tobos Lque0os e97ey os ao 27eristos ea Q 27eseate / oaro/ Lto7L se7R L20/ Lh@ su2eto7Ly eate Q í el M7pAAMd be I I be aorley h7ed Áeae7L0 be " uhrea/ ioaes I e0óeL0J e/ 7eto 44i 7pAAT be pl be :u0o 2o7 e0que se L27uehL e0 óeg0Ly eato Áeae7L0 be " uhrea/ ioaesF nsm / oy o Q o7beaLaPL geae7L0 be suhrea/ ioaes L27ohLbL 2L7L e0nI uatLy ieato be Q Vi0 be . i7g7Ls I Os éLses be e:e/ u/ i1a be027esu2uesto y uai/ i2L0F

7X COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONESf A, UDASf INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA . INALIDADX

í Ls suhrea/ ioaes se7Ra / oy 2LtiH@s / oa ot7Ls suhrea/ ioaesdLI ubLsdiag7esos o 7e/ u7sos 2L7L Q y isy L GaL0bLbd27o/ ebeates be / uL@squie7L nby iaist7L/ ioaes o eates 2Eh0/ os o 27rLbosd aL/ ioal@sd be Q Uai1a Ou7o2eL o be o7g7Laisy os iate7aL/ ioal@sd sia 2e7ui/ io be 0 que 2ubie7L estLh@/ e7Q ao7y LtirL 7egu0bo7L be bi/ 8Ls suhrea/ ioaes o LI ubLSFNo ohstLatede0iy 2o7e be Q suhrea/ i1a / oa/ ebibL ea aiagEa / Lso 2ob7R se7be tL0/ uLatr0 quedLis0bLy eate o ea / oa/ u77ea/ iL / oa ot7Ls suhrea/ ioaesd LI ubLsd iag7esos o 7e/ u7sosd su2e7e e0 / oste be Q L/ tiribLb suhrea/ ioalbLbF

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ0KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Ooheae@ iL7o teab7R Q oh0g/L/ i1a be /oy uai/ L7L017gLao /oa/ ebeate o L Q OatibLb /oQho7Lbo7L Q ohteai1a be suhrea/ ioaesd LI ubLs 2Eh0/ Lsd iag7esos o 7e/ u7sos 2L7L Q y isy L QaL0bLbF

Oa / Lso be ohteae7 ot7L suhrea/ i1adLI ubL 2Eh0/ Ldiag7eso o 7e/ u7so 2L7L Q y isy L QaL0bLb0os :usti@ Lates be0gLsto se y L7L7a /oa ual estLy 2i00diabi/ Labo ea Q y isy L Q suhrea/ i1a 2L7L /ul L :usti@ L/ i1a 8La sibo 27eseatLbos I si e0iy 2o7e be0:usti@ Late se iy 2utL totL0o 2L7L iL0y eate L Q suhrea/ i1adiabi/ Labo ea este E0iy o / Lso Lbey RsdQ / uLatrh e9L/ tL que 7esu0e L@/ tLbL 2o7Q suhrea/ i1aF

oXPLAQOS , MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓNX

O02Lgo be Q suhrea/ i1a se 8L7R e@/ tir0dual reP Q eatibLb heae@ iL7L :ustiqque Q suhrea/ i1adse /oy 27uehe 2o7e017gLao Lby iaist7Ltro o /o7es2oabieate I 27erio ia@7y e be Q fate7 ea/ i1a 6 uai/ i2L0F

H0N Sn" - JO " nÁ- nN' fSf" nJ- S- 6 - 6 É - J- OXSO" Sf- Nn' íú O0 2Lgo be Q suhrea/ i1a se 8L7R e@/ tirLd/ oa / L7R/ te7 Latí/ i2Lbodual reP Q eatibLb heae@ iL7L 27eseate Late e07egist7o e@/ t7Lai/ o be0nI uatLy ieato be Q Vi00 be . i7gLsd Q L/ e2tL/ i1a e927esL be Q suhrea/ i1adbehibLy eate @y LbLd ea e020Po be JfOZ (I ADJ B" Nn' Uó n' í O" d / oatLbos L 2L7i7 be0 brh siguieate L Q 7e/ e2/ i1a be Q 7eso0/ i1a be /oa/ esi1ad/ oa@7y e L0y obe0 nae9o fff que se Lb:uatL L027eseateF

No se7R e9igih@ Q 27estL/ i1a be gL7Latrh 2o72L7e be Q 2e7soal heae@ iL7L 2o7/ uLato ao se L27e/ iL 7esgo be que ia/ uy 2Q Qs oh0g/L/ ioaes Lsuy ibLs ea ri7ub be este / oareaiodo L0e7aLtir Ly eateF

zXPLAQO , . ORMA DE JUSTI. ICACIÓN POR PARTE DEL BENE. ICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA . INALIDAD PARA LA 6UE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN , DE LA APLICACIÓN DE LOS . ONDOS PERCIBIDOSX

O020Po be e:e/ u/ i1a be 0s gLstos se e9teabe7R besbe e0I be eae7o 8LstL e0 MA be bi/ iey h7e be pApMF

O0 20Po be :usti@ L/ i1a be Q suhrea/ i1a se e9teabe7R 8LstL e0 MA be aor iey h7e be pAp3F Jí/ 8o 20Po se 2ob7R Ly 20L7/ oa@7y e L0L7rh00 I A be0ó Á í " 2o7ua y R0iy o be Q y itLb be0 /oa/ ebibo L so@ itub be0 heae@ iL7o siey 27e I /uLabo e0 20Po be :usti@ L/ i1a ao estv rea/ iboF

Oa / uLQque7/ LsodQ Lby iaist7L/ i1a behe7R 7eso0e7be @7y L y otirLbL I bi/ 8L 7eso0/ i1a ao se7R sus/ e2tih@ be 7e/ u7sod sia 2e7ui/ io be0 27o/ ebeate / oat7L Q 7eso0/ i1a que 2oagL Qa L027o/ ebiy ieatoF

' obo @ Late7o7 sia 2e7ui/ io be Q Ly 20L/ i1a be o@ io ea 0s su2uestos be ia/ ibea/ iLs te@y Ri/ Ls / oa@7y e L Q í el M' pAI CF

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Las/u77bo bi/ 8o 20Pode017gLaio iate7eato7estLRG/ u0Lbo 2L7L e:e7 e70s
L// ioaes que 27o/ ebLa 2L7L e07eiate7o be 0 suhrea/i1aF

í L :ustiG/ i1a be 0 suhrea/i1a se 7eL0PL7R y ebiLate /ueatL :ustiG/ LtirLd
/oaG7y e L 0s iabi/ L/ ioaes que se 7e/ ogea L /oatiauL/ i1aF O0heaeG iL7o behe7R
27eseatL72o7e07egist7o eG/ t71ai/ o be0nl uatLy ieato be 0 Vi0 be . i7gLSdbeat7o be0
20P0 /oa/ ebibo 2L7L 0 :ustiG/ L/ i1ad0 sigueiate bo/ uy eatL/ i1a,

LD Ddó7g7oá ´ g7vua´ vct Rl G7y LbL 2o7 e0 7e27eseatLate be 0 eatibLb
heaeG iL7Ld /oaG7y e L0 nae9o Vd ea 0 qued be G7y L e927esLd se L/ 7ebite 0
7eL0PL/ i1a be 0 L/ tiribLb I /uy 20y ieato be 0 G7L0bLbd 0 bes/ 72/ i1a be 0s
L/ tiribLbes e:e/ utLbLs I 0s gLstos I 2Lgos 7eL0PLbosd/ oateaieabo L0y eaosd 0s
sigueiates e97e7y os,

x Que 0s G7abos 2Eh0/ os 8La sibo ey 20eLbos ea 0 L/ tiribLb oh:eto be
suhrea/i1aF

xQue bi/ 8L L/ tiribLb 8L sibo 7eL0PLbL /oaG7y e L 0s /oabi/ ioaes G7LbLs ea 0
7eso0/ i1a be /oa/ esi1a I beat7o be0 20P0 /oa/ ebibo 2L7L e00 ea 0 y isy Ld
/uy 20eabo e0Ga 2L7L e0que se /oa/ ebi1 0 suhrea/i1aF

xóe0/ i1a be gLstos I 2Lgos eG/ tuLbosF

xóe0/ i1a be iag7esos I /oh7os

xJ es/ 72/ i1a be 0s L/ tuL/ ioaes e:e/ utLbLsF

hDí Ls ícóp g7v a saó1 n d´ pav sd qeRg ugat cpaga equirL0eate ea e0t7R0 o
:u77bi/ o y e7 Lati0o /oa eG/ L/ iL Lby iaist7Ltir L ia/ o72o7Lbos ea 0 7e0/ i1a L que se
8L/ e 7eG7ea/ iL ea 0 G7e7L Late7o7I 0 bo/ uy eatL/ i1a L/ 7ebitLtir L be02LgodLsm/ oy o
cóg7d7e7oá ´ sd hl d dF nc7pa g7c7R8csa %c vesa dí7d0p7cn d´ p7 ucnc7bo /oa
Late7o7ibLb L 0 G7L0PL/ i1a be02e7obo be :ustiG/ L/ i1adsegEa 0 estLheG/ ibo ea e0
L77hu0 M 7p be 0 í el M7pAAM7be I I be aor7ey h7edÁeae7L0be " uhr ea/ ioaesF

" o70 que 7es2e/ tL L 0s G/ tu7Lsdbehe7Ra /uy 2070s 7equisitos 7egu0bos ea
e00eL0J e/ 7eto I TI j ´pAl pdbe MA be aor7ey h7ed2o7e0que se L27uehL e00eg0y eato
2o7e0que se 7egu0a 0s oh0gL/ ioaes be G/ tu7L/ i1a I bey RS ao7y Ltir L L20/ Lh0F

" o0 se Lby itir e02Lgo ea y etR0/ o be G/ tu7Ls o bo/ uy eatos :ustiG/ Ltir os be0
gLsto /oa ua y R9iy o be I AA eu7os 2o7 o2e7L/ i1ad7y LbL I se0bL 2o7 e027oreebo7
/oa iabi/ L/ i1a e927esL be [" nÁnJ -]F

/D zustiG/ L/ i1a be 0s y edidas de **información y publicidad**
adoptadas.

Las/u77bo e020P0 estLheG/ ibo be :ustiG/ L/ i1a sia 8Lhe7e 27eseatLbo 0 y isy L
Late e017gLaio Lby iaist7Ltir o /oy 2eteatedvste 7eque77R L0heaeG iL7o 2L7L que ea e0
20P0 iy 27o7ogLhe be QUfNSO (I 0DJ B" seL 27eseatLbL L 0s eG/ tos be 27o/ ebe7L
su /oy 27ohL/ i1a 2o7 e017gLaio /oa/ ebeate (L77hu0 I ARMÓ ÁÍ " DÍ L 27eseatL/ i1a ea

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M7M73XX7X7B7J0KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

e020Po Lbi/ ioaLOao e9iy e LOheae@ iL7o be Qs sLa/ ioaes qued/ oa@y e L Q í el Áeae7Lobe " uhr ea/ ioaes / o7es2oabLF

/ OBLIGACIONES DE LOS BENE. ICIARIOSX

í os heae@ iL7os be Qs suhr ea/ ioaes Lsuy ea Qs oh@L/ ioaes estLh@/ iBLs ea eOL7rhu@ I 3 be Q í Á" I des2e/ r@ Ly eatedQs siguieates,

LD Suy 207 e0oh:etir od 7eLOPL7 Q L/ tiribLb o Lbo2tL7 e0/ oy 2o7Ly ieato que @abLy eatL Q / oa/ esi1a be Q suhrea/ i1aF

hDzusti@ L7Late e017gLao / oa/ ebeate o Q OatibLb / o@ho7Lbo7Ldea su / Lsod e0/ uy 20y ieato be @s 7equisitos I / oabi/ ioaesdLsm/ oy o Q 7eLOPL/ i1a be Q L/ tiribLb I e0/ uy 20y ieato be Q @aL@Lb que bete7y iaea Q / oa/ esi1a o bis@ute be Q suhrea/ i1aF

/ D" oy ete7se L Qs L/ tuL/ ioaes be / oy 27ohL/ i1ad L e@/ tuL7 2o7 e017gLao / oa/ ebeate o Q OatibLb / o@ho7Lbo7Ldea su / LsodLsm/ oy o / uL@esquie7L ot7Ls be / oy 27ohL/ i1a I / oat7o0 @aLa/ ie7o que 2uebLa 7eLOPL7 @s 17gLao be / oat7o0 / oy 2eteatesd tLato aL/ ioaL@s / oy o / oy uaitL7osd L2o7Llabo / uLatL ia@7y L/ i1a @ sel 7eque7bL ea e0e:e7i/ io be Qs L/ tuL/ ioaes Late7o7esF

bDSoy uai/ L7L017gLao / oa/ ebeate o L Q OatibLb / o@ho7Lbo7L Q ohte7a/ i1a be ot7Ls suhrea/ ioaesd LI ubLsd iag7esos o 7e/ u7os que @aLa/ iea Qs L/ tiribLbes suhrea/ ioaLbLsF

eDn/ 7ebitL7/ oa Late7o7bLb L bi/ tL7se Q 27o2uestL be 7eso@/ i1ad que se 8L@ L0/ o77eate ea e0/ uy 20y ieato be sus oh@L/ ioaes t7hutL7Ls I @eate L Q " egu7bLb " o/ iL@ea tobo / Lsodse 2ob7R L/ 7ebitL7L0nI uatLy ieato L ohteae7bi/ 8os bLtosF

@J is2oae7be @s @h7os / oatLh@sd 7egist7os bi@gea/ iLbos I bey Rs bo/ uy eatos behibLy eate LubitLbosd ea @s tv7y iaos e9igibos 2o7 Q í egisQ/ i1a y e7Lati0 I se/ to7L@L2@/ Lh@ LOheae@ iL7o ea / LbL / LsoF

gDnbo2tL7 Qs y ebibLs be bi@si1a / oateaibLs ea Q í el I j´pA Ml be j be bi/ iey h7edbe ´ 7as2L7ea/ iLdL/ / eso L Q ia@7y L/ i1a 2Eh@/ L I éuea Áohie7ao I ea e0 L2L7Lbo 3 be0 L7rhu@ I 4 be Q í el M´pAAMl be I I be aoriey h7ed geae7LO be suhr ea/ ioaesdque estLh@/ e que @s heae@ iL7os behe7Ra bL7Q Lbe/ uLbL 2uh@/ iBLb be0/ L7R/ te72Eh@/ o be Q @aLa/ iL/ i1a be Qs L/ tiribLbes oh:eto be suhrea/ i1aFOstLs y ebibLs 2ob7Ra / oasisti7 ea Q ia/ @si1a be Q iy Lgea iastitu/ ioaLO be Q eatibLb / oa/ ebeatedLsm/ oy o @el eabLs 7eQtirLs L Q @aLa/ iL/ i1a 2Eh@/ L ea / L7e@sd2Q/ Ls / oay ey o7LtirLsdy Lte7L@s iy 27esosdy ebios e@/ t7Lai/ osdo Lubior isuL@sdo hiea ea y ea/ ioaes 7eLOPLbLs ea y ebios be / oy uai/ L/ i1aF

8Dóeiateg7L7 @s @abos 7e/ ihibos ea @s su2uestos 27eristos ea Q @gisQ/ i1a L2@/ Lh@F

iD Soase7L7 @s bo/ uy eatos :usti@ Ltiros be Q L2@/ L/ i1a be @s @abos 7e/ ihibosd ia/ @ibos @s bo/ uy eatos e@/ t7Lai/ osd ea tLato 2uebLa se7 oh:eto be Qs L/ tuL/ ioaes be / oy 27ohL/ i1a I / oat7oF

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Oo heae@iL7o estL7R oh0gLo L 27estL7 /o0ho7L/i1a I L @/i0L7 /uLatL bo/uy eatL/i1a seL 7eque7bL ea e0 e:7i/i0 be Qs @a/iaes be /oat7o0 que /o77es2oabea L Qs So7o7L/iaes @/L@sdL /ul o @a teab7a Qs siguieates @/u0Lbes,

I fX O00h7e L//eso L Q bo/uy eatL/i1a oh:eto be /oy 27ohL/i1a ia/ Qibos @s 27ogLy Ls I L7 8iros ea so2o7es ia@7y Ri/ osF

pfx O00h7e L//eso L @s @/L@s I bey Rs estLh@/iy ieatos o @igL7es ea que se besL7o@e Q L/ tiribLb suhrea/iaLbL o se 2e7y itL re7@L7Q 7eL@bLb I 7egu@7bLb be Qs o2e7L/iaes @aLa/iLbLs /oa /L7go L Q suhrea/i1aF

Mx íL otea/i1a be /o2iL o Q 7e7ea/i1a be Qs @/tu7Lsd bo/uy eatos equirL@ates o sustituir os I be /uL@uie7ot7o bo/uy eato 7e@tiro L Qs o2e7L/iaes ea Qs que se bebu7La iabi/ios be Q ia/o7e/tL otea/i1ad bis@ute o bestiao be Q suhrea/i1aF

3fx O00h7e L//eso L ia@7y L/i1a be Qs /ueatLs hLa/L7Ls ea Qs eatibLbes @aLa/ie7Ls boabe se 2uebL 8Lhe7e@/tuLbo e0/oh7o be Qs suhrea/iaes /oa /L7go L Qs /uL@s se 2uebLa 8Lhe7eL@PLbo Qs bis2osi/iaes be @abosF

Oo heae@iL7o quebL e927esLy eate soy etibo L0/oat7o0@aLa/ie7o L0que se 8L/e 7e@7ea/iL ea e0' ru@ fff be Q íel M'pAAMIÁ eae7L0be " uhr ea/iaesF

4XPUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

í os heae@iL7os behe7a bL7Q Lbe/uLbL 2uh@ibLb be Q 27o/ebea/iL be Q @aLa/iL/i1a be Qs L/tuL/iaes oh:eto be suhrea/i1ad/oa@7y e L0L7rhu@ I 4f3 be Q íÁ" I M be0óíÁ" F" L7L e@nd se behe7R ia/o7o7L7 be @7y L risih@ ea tobls Qs L//iaes I ea 2L7i/u07iQs be bi@si1a que se besL7o@ea ea e0y L7 o be027oL e/to suhrea/iaLbo (2Q/Lsd@et7e7osd/L7e@sd2uh@/L/iaesdet/ Rde0es/ ubo I @el eabL be0 nI uatLy ieato be Q Vi@ be . i7gLSF

9XMODI. ICACIÓN DEL PRO, ECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

SuL@uie7y obi@L/i1a be027oL e/to oh:eto be suhrea/i1adbehe7R 2oae7se ea /oao/iy ieato be este nI uatLy ieato I Luto7PL7se 2o7e0y isy od/oa /L77 te727erio L bi/8L y obi@L/i1aF

5XREINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

" 7o/ebe7R L07eiateg7o totL0o 2L7iL@ea su /Lsodbe @s @abos 2e7ihibosdea @s su2uestos estLh@/ibos ea e0L7rhu@ M be Q íÁ" dea @s L7rhu@os j I I siguieates be0óíÁdLsm/oy o ea @s /Lsos be ia/uy 20y ieato be Q oh0gL/iaes estLh@/ibLs ea Qs hLses L L27ohL72o7Q 7eso@/i1a be /oa/esi1aF

" oa /LusL be 7eiateg7o 2L7iL0be Q suhrea/i1a @s siguieates,

x íL otea/i1a be suhrea/iaesdLI ubLsdia@7esos o 7e/u7sos 2L7L Q y isy L @aL@bLb que su2oagL ual soh7e@aLa/iL/i1a be Q L/tiribLbd bL7R @igL7 L0

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

Se acuerda por unanimidad de los señores concejales de este Ayuntamiento de Fargas, en sesión pública celebrada el día 27 de mayo de 2024, que se acuerda aprobar los presupuestos de los gastos de funcionamiento.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Fargas, en sesión pública celebrada el día 27 de mayo de 2024, y por unanimidad de los señores concejales, acuerda aprobar los presupuestos de los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento de Fargas.

ANEXO. RACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

“Se establece el siguiente sistema de sanciones administrativas en materia de subvenciones:”

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 129



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURÍDICAS		
Razón Social: JON- 6 fInSfí N J O í n ON´ fJ nJ,		Sf. ,
REPRESENTANTE		
Nombre: n´ Oí fJ - "	Nº de identificación: N- 6 éóO,	Cargo: J Nf,
Domicilio: J´J ñL " e/ 7etL7o be (beaoy iaL/ i1a be 0 eatibLbD Teléfono: SO6´ f. fS- , Que J´J ñLF(aoy h7e be0 Correo electrónico: 7e27eseatLate Datos adicionales: - steatL 7e27eseatL/ i1a su@ ieate 2L7L L/ tuL7ea aoy h7e l 2o7/ ueatL be 0 eatibLb Late eOnl uatLy ieato b Observaciones: . i7gLsdL____ Firma: _____ F Fecha: . i7y L be0" e/ 7etL7o l se00 be 0 OatibLb.		

SOLICITUD SUBVENCIÓN						
Que	estL	eat bLb	_____	tieae	/ oy o	oh:eto so/ il

Que ea e027esu2uesto be0nl uatLy ieato be . i7gLS 2L7L e0e:e7i/i io _____ se 8L 27er isto / 7vbito 2L7L
Q / oa/ esi1a be suhrea/i1a aoy iaLtirL 2o7iy 2o7e be

"o7tobo @ /uL@! - í fSf - quedbe /oa@y bLb /oa @ bis2uesto ea @s L7tu@s ppfp LDl p4 be @ í e M'pAAMl be l1 be aoríey h7ed Áeae7L0 be "uhrea/íoesd seL /oa/ebíbo e0 íy 2o7te b
2L7L @ e:e/ u/í1a be @s l/ tuL/ íoes 27erísts ea @ y ey o7L be l/ tuL/ í1
que se Lb:uatLd/ oa hLse ea @ bo/uy eatL/ í1a L2o7LbL; HON Sn" - JO né- N- nN fSf" nJ- úso@ ítLab
e0né/ N- nN fSf" nJ- be bí/8L suhrea/í1a 2o7/ L7e/ e7 estL eatíbLb be @s y ebíos su@ íeates 2L7
@al a- l7 7su e:e/ u/í1a

Soa 0. 27esatl/i1a be estL so0/ itub Lsu y o 0. totL0bLb be 0. 7egu0/i1a L20/ Lh0 L 0. 27esate suhr ea/i1a / oa tobLs 0.s oh0L/ ioaes que be 0. y isy L se be7readLbey Rs be/ 0. 7o hl:o y i 7es2oasLhi0bLb que soa / ie7os tobos 0s bl:tos / oasigal bos ea estL so0/ itubF

DOMICILIO A E. CTOS DE NOTI. ICACIÓN		
SL0edLreabLd20FLd2LseoFS1bigo " ostL0F	NEy e7b	
e0Gao	. L9	Oy Li0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA

Oa y i aoy h7e o ea aoy h7e be y m7e27eseatl bod be / Q 7o hLx y i 7es2oasLhi0bLb que estL eatibL ai s7e27eseatl late N- /oa/u77ea ea aiagual be Qs 27o8ihi/ iaoes (señL QbLs /oa ual XDI 7e/ogbLs ea cL77ru0 I Mbe Q í el M'pAAMbe l i be aorley h7eÁeae7Lobe" uhr ea/ iaoesF

INSTRUCCIONES: SdñcFegóá' l' c° chl dffev ógpl' vpc' óæv hl d NO óá' ól gpc' d' dFvaFóæc' pLX

ÓLhe7sbo /oabealbo y ebiLate seateal li Gy e L Q 2eal be 2v7ibL be Q 2osihi0bLb be ohteae suhrea/ iaoes o LiubLs 2Eh0Ls o LiubLs 2Eh0Ls o 2o7 be0tos be 27erL7/ Li1ad /o8e/8c v L0e7L/ia be /LubLes 2Eh0 osd77g o be iaQeal/ilsd Qubes i e9L// iaoes iedL es o be0to





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

	u7hLarsti/ osF
	Ólhe7 soW itLbo Q be/Q7/i1a be /oa/u7sod 8Lhe7 sibbo be/Q7Lbo iaso0eate ea /uLQuié 27b/ ebiy ieatod 8L07se be/Q7Lbo ea /oa/u7sod estL7 su:eto L iate7 ea/i1a :ubi/iL0o 8Lhe7 sib ia8Lhi0Lbo /oa07y e L Q í el Soa/ u7sL0sia que 8LI L /oa/ Qibo e02e7obbo be ia8Lhi0L/ i1a 6Lbo e Q seatea/ iL be /L00/ L/ i1a be0/ oa/ u7so
	Ólhe7 bLbo 0igL7d2o7/ LusL be Q que 8uhie7L sbo be/Q7Lbo /u2Lh0edL Q 7eso0/i1a 07y e b /uLQuié7/ oat7to /e0h7Lbo /oa Q nby iaist7/ i1aF
	OstL7 ia/u7sL Q 2e7soal 0ai/ Ld0s Lby iaist7bo7es be Qs so/ieblbes y e7Lati0es o Lque0s qu osteatea Q 7e27eseatl/i1a 0eGL0be ot7Ls 2e7soaLs :u7hi/ Lsdea L0uao be 0s su2uestos be Q í e l p'ij j Cdbe l l y Li odbe fa/ oy 2Ltihi0bLbes be 0s 6 iey h7os be0Áohie7ao be Q NL/ i1a l be 0 n0os SL7gos be Q nby iaist7/ i1a Áeae7L0be0OstLbodbe Q í el CMI j 43dbe pT be bi/ iey h7ed b fa/ oy 2Ltihi0bLbes be0" e7soaL0L0" e7i/ i0 be Qs nby iaist7/ ioaes " Eñ0/ Lsdo t7LTL7se be /uLQuié7 be 0s /L7gos e0/ tiros 7egu0Lbos ea Q í el - 7gRai/ L C1j 4Cdbe l j be :uaiodbe0óvgiy ea 00/ to7L Áeae7L0lea 0s tv7y iaos estLh0/ ibos ea Q y isy L o ea Q ao7y Ltir L be Q Soy uai0Lb nut1aoy SLaL7LF
	No 8L07se L0/ o77eate be Qs oh0g/ L/ ioaes t7hutL7Ls o /oa Q " egu7bLb " o/ iL0ea e0y oy eato be C 27eseatl/ i1a be Q so0/ itub
	7eae7Q 7esibea/ iL 0s/ L0ea ua 2Lr0 o te77ito7o /L00/ Lbo 7eg0y eatL7Ly eate /oy o 2L7Lr0 0s/ L0F
	Ólhe7 sibbo sLa/ i0aLbo y ebiLate 7eso0/i1a 07y e /oa Q 2v7bLb be Q 2osihi0bLb be ohteae suhrea/ ioaesF
	No 8L07se L0/ o77eate be 2Lgo be oh0g/ L/ ioaes 2o7 7eiateg7o be suhrea/ ioaes Late7o7y eat /oa/ ebibLs o ao 8Lhe7:usti0Lbo behibLy eate Qs y isy Lsdea Ly hos /LsodsegEa 7eso0/i1a be 17gLa0 y uai/ i2L0/ oy 2eteateF
	Ólhe7 sibbo sLa/ i0aLbo y ebiLate 7eso0/i1a 07y e /oa Q 2v7bLb be Q 2osihi0bLb be ohteae suhrea/ ioaes /oa07y e L vstL u ot7Ls 0í es que Lsm0 estLh0F/ LaF
	No 8Lhe727eseatlbo Q :usti0/ L/ i1a be ot7Ls suhrea/ ioaes /oa/ ebibLs 2o7este nI uatLy ieato ea C 0/ 8L be 27eseatl/ i1a be estL so0/ itubF
	No 8L07se L0/ o77eate be Qs oh0g/ L/ ioaes t7hutL7Ls /oa Q ÓL/ ieabL 6 uai/ i2L0ea Q 0/ 8L b 27eseatl/ i1a be estL so0/ itubF

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES. (Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)

INSTRUCCIONES: (Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).

	Sd ppc sd l ´ c cópcescs cÉ ´ a gpcR0cscX
	Sd ppc sd l ´ c cópcescs j c gpcR0cscX

Cavpi ppcFsdFugaj dópaf cópcescs a óa´ sl óp at úlp sd vl t qd´ óa´ : _____ €X

Cl c´ pc sd f0 vl t qd´ óa´ vaR0qpcsc: _____ €X

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KKV9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 129





PRESUPUESTO DE GASTO - XGcypav sd udgra' cF: _____ 0XGcypav sd n cplgscF: _____ 7XOpav ncvpav: _____ TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO - XSI t qd' óa' vaRóqsc: _____ 0XOpav vl t qd' óa' dv vaRóqscv: _____ 7XRdól grav ugauevX _____ TOTAL:
---	---

DOCUMENTACIÓN 6 UE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: (Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)

☐	So2iL J FNFF be0L 7e27eseatLate be 0 eatibLb I / o2iL be0SFF F be 0 y isy Ld sL0o que iL s 8uhie7La L2o7Lbo L estL nby iaist7L/i1aF
☐	So2iL be 0s estLtutos I 7egist7o be 0 eatibLbd sL0o que iL se 8uhie7La L2o7Lbo L est nby iaist7L/i1aF
☐	6 ey o7L bes/ 72tirL be 0s L/ tiribLbes L suhrea/ ioaL 7L7y LbL 2o7 e07e27eseatLate be 0 eatibLb / oa07y e L y obe0 que se L/ oy 2LñL (nae9o fff
☐	Se7i0 Lbos estL7L0/ o77eate oh0g/ ioaes 0L/ ieabL OstLtL00L/ ieabL SLaL7L I " egu7bLb " o/ iL0 n0L L ' e7 e7osdsL0o que iL se 8uhie7La L2o7Lbo L estL nby iaist7L/i1aF
☐	zusti0 L/ i1a be 0 L/ tiribLb 2L7L 0 que se so0 itL suhrea/ i1a ea e0/ Lso be estL7L L 7eL0FLbLF
. ECHA , . IRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	

. e/ 8L,

J 'J ñL,

. i7y L be07e27eseatLate I se0 be 0 eatibLb,

OBSERVACIONES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANE^o O IV

MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

- ΧΩΤ ύλησαν υγιήσανX

0XAópes cs dv c gdcF8cgX

7X Cga' amgn c pñn uagc Fsd dúdól óe' X

oXPGdvl ul dvpa sd é mglvav j mcvpav sd Fcv cópajescsdvX

Ca²⁺ VLDL be $\rightarrow$ LDL be $\rightarrow$ HDL

. b0fX

SL7go _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: EQ7M79MT3XX7X75LZJ94CKW9
Verificación: <https://irgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

Cód. Validación: EQ7M79MT3XX7X75I 7.194



Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

J F _____ d / oa J N F F a P
_____ d ea / L O b L b be 7 e 2 7 e seat Late / oy o _____
be O eatib L b _____ d / oa S F F F a P
_____ d 7 e / i h i b L 7 e s o O / i 1 a be su h re a / i 1 a a o y i a L t i r L a P
_____ d be O / 8 L _____ d 2 L 7 L O e : e / u / i 1 a be g L s t o s be
_____ 2 L 7 L O s L / t i r i b L b e s be b i / 8 L eatib L b d e : e 7 i / i o _____ d t e a g o L
h i e a O 7 y u O 7 O s i g u i e a t e ,

ACEPTACIÓN Eº PRESA

6 L a i O e s t L s u i a / o a b i / i o a L O n S O " ´ n S f í N be b i / 8 L su h re a / i 1 a d L s m / o y o L O s
/ o a b i / i o a e s e s t L h e / i b L s e a O 7 e s o O / i 1 a be / o a / e s i 1 a be O su h re a / i 1 a d
/ o y 2 7 o y e t i v a b o s e L / u y 2 0 7 O s e a t o b o s s u s t v 7 y i a o s l e a O s 2 0 P o s G L b o s F

O a O V i O be . i 7 g L s d L _____ be _____ be _____

. b o f x _____

S L 7 g o _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 129





ANEº O VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTI. ICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

J F _____ d/oa J NFFaP _____ d
ea /LbLb be 7e27eseatLate /oy o _____ be 0 eatibLb
_____ d/oa SFF FaP _____ I /oa e0a
be :usti0 L7 0 suhrea/i1a aoy iaLtirL /oa/ebibL 2o7 e0nl uatLy ieato be 0 Vi0 be
. i7gLSdea rí7ub be 7eso0/i1a be n0L0rb be 0/8L _____ 2L7L 0s L/tiribLbes be
bi/8L eatibLbdea e0e:7 i/ io _____ dteago L hiea 07y u070 siguieate,

DECLARACIÓN

I Fx x Que 0s 0abos 2Eh0 os 8La sibo ey 20eLbos ea 0 L/tiribLb oh:eto be
suhrea/i1aF

pFx Que bi/8L L/tiribLb 8L sibo 7eL0PLbL /oa07y e L 0s /oabi/iaes 0LbLs ea
0 7eso0/i1a be /oa/esi1a I beat0 be0 20Po /oa/ebibo 2L7L e00 ea 0 y isy Ld
/uy 20eabo e00a 2L7L eoque se /oa/ebi1 0 suhrea/i1aF

Mx í os gLstos I 2Lgos 7eL0PLbos 8La sibo 0s siguieates,

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS , PAGOSX							
N3	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CI.	. ACTURA N3	. ECHA . ACTU RA	. ECHA DE PAGO	IMPOF
							€
TOTAL GASTOS , PAGOS							

3Fx os iag7esos I /oh7os 8La sibo 0s siguieatesF

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS Y COBROS			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

En el día de _____ de _____ de _____, a las _____ horas, en el Ayuntamiento de la Villa de Fargas, se celebró una reunión de la Junta de Gobierno, a la que asistieron los señores:

Don D. _____, Alcalde, y Don D. _____, Teniente de Alcalde,

Don D. _____, Regidor, y Don D. _____, Regidor,

Don D. _____, Regidor, y Don D. _____, Regidor,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ9J4KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 129



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 3796/2024

ASUNTO: Subvención nominativa. Coral Villa de Firgas

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X75LZJ94KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 129

INTERVENCIÓN MUNICIPAL



Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	No aplica
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.	No aplica
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí
Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	Sí. 22.2 a) LGS.
Que se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS.	Sí

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Las concesiones directas son reiterativas, de un ejercicio al siguiente, lo que supone en la práctica el derecho continuado a una asignación municipal. Hay una tendencia, a juicio del órgano que suscribe, preocupante, en cuanto cada vez más las concesiones directas se dirigen directamente a la entidad para su mantenimiento y funcionamiento, o a la realización de su plan anual de actividades. En ninguno de estos casos se estaría subvencionando un proyecto concreto (que es lo que justifica la actuación de fomento), sino a las asociaciones en sí. Cada vez está más difuminada la separación de lo que se hace (y que puede ser objeto de subvención), con la de la entidad que lo hace (a la que habría que subvencionar con independencia de cuáles sean sus actuaciones).

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024



Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BLZJ04KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 129



PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD GRUPO PERROS DE SALVAMENTO DE CANARIAS. EXPTE. N.º 3745/2420.

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvención nominativa a la entidad Perros de Salvamento y por los importe siguiente:

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
135	48000	Grupo Perros de Salvamento de Canarias.	2.000,00€

Vista la retención de crédito n.º 220240002435 emitida por la Intervención Municipal de fecha 21/06/2024 por importe de 2.000,00€.

Visto que por la entidad Perros de Salvamento que se detallan a continuación se ha solicitado subvención nominativa, con abono anticipado, por el importe y para la ejecución de actividades que se describen.

Nombre entidad	Importe subvención solicitada.	Actividades para las que se solicita subvención.	Fecha solicitud
Grupo Perros de Salvamento de Canarias.	2.000,00€	Gastos material y jornadas	01/07/2024

Visto que por dicha entidad se han aportado junto a la solicitud de subvención, memoria de actividades a ejecutadas durante el ejercicio 2024 con cargo a dicha financiación, así como la documentación preceptiva acreditativa de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el Tesorera Municipal, de fecha 19/07/2024, que acredita que no consta créditos o débitos a nombre de dichas entidades.

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 17/07/2024, que acredita que dichas entidades no tienen deudas.

Visto el informe favorable emitido por el área municipal de cultura, de fecha 05/08/2024, a la concesión de dicha subvención nominativa a la citada entidad, mediante abono anticipado, por los importes y conceptos solicitados, encuadrándose dentro de los gastos subvencionables previstos en el crédito destinado por el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ94KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Presupuesto Municipal para dicha subvención, cumpliendo la entidad con las condiciones recogidas para ser beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, estando al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo de interés para la Concejalía de Seguridad y de conformidad con lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Aprobar el convenio que se anexa, en régimen de concesión directa, a la entidad y conforme a las cuantías y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Entidades	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	%
Grupo Perros de Salvamento de Canarias.	G35384155	Gastos material y jornadas	2.000,00€	100%

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa, en régimen de concesión directa a la entidad y conforme a la cuantía y concepto descrito en el punto primero anterior, mediante la firma de convenio, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el dispositivo segundo de la presente resolución y conforme a las normas que se recogen en el anexo II de la misma.

TERCERO.- Condicionar a los efectos de la concesión de esta subvención nominativa a la presentación por el beneficiario, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Firgas, de la aceptación expresa de la subvención debidamente formada, conforme modelo V y de su justificación, conforme al modelo VI que se adjunta al presente, en un plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de la concesión.

CUARTO.- Autorizar, disponer el gasto que se deriva de la presente resolución, a favor de las entidad beneficiaria con cargo a la aplicación presupuestaria 135.48000 destinados a tal fin

QUINTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

SEXTO.- Notificar esta resolución a las entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.-Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

En la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD
Fdo.: Vicente Alexis Henríquez Hernández
(Firmado electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 129





ANEXO II
BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

5.1 OBJETO DE LA SUBVENCIÓN - PERSONAS BENEFICIARIAS Y DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Objeto de subvención.

Es objeto de la subvención nominativa que se concede a las entidad descrita a continuación, la financiación de los gastos de las actividades que estas desarrollen conforme a la memoria presentada anexo IV y aprobada en el marco de esta financiación, con el fin de de promover acciones encaminadas formación salvamento y rescate de personas.

Entidades beneficiarias	C.I.F.	Gastos subvencionables	Importe	Línea estratégica é objetivo del PES
Perros de Salvamento de Canarias.	G35384155	Gastos material y jornadas	2.000,00€	formación salvamento y rescate de personas.

Con carácter general, **son subvencionables** los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

Específicamente, los gastos de personal, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, **no siendo en ningún caso subvencionables** los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final. Como por ejemplo las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente se abona a la Hacienda Publica, el IGIC soportado no deducible así como tasas estatales, autonómicas y provinciales.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de las subvenciones nominativas a las entidades descritas en los párrafos anteriores, se encuentra en la partida 135-48000 del presupuesto municipal 2024, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Personas beneficiarias.

Las entidades beneficiarias descritas en los párrafos anteriores deberán cumplir en todo momento los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de algunos de dichos requisitos ello dará lugar a la revocación de la concesión y reintegro de la subvención.

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Así como la ordenanza general de subvenciones aprobada para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

3.1 COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y A-UDASY INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X78LZJ9KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En caso de obtener otra subvención, ayuda pública, ingreso o recurso para la misma finalidad, los justificantes del gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

0.1 PLAZOS - MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo, una vez la entidad beneficiaria justifique la subvención, se compruebe por el órgano administrativo correspondiente y previo informe de la Intervención Municipal.

[EN CASO DE PAGO ANTICIPADO COMO MÉTODO EXCEPCIONAL] El pago de la subvención se hará efectiva, con carácter anticipado, una vez la entidad beneficiaria presente ante el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, la aceptación expresa de la subvención, debidamente firmada, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión, conforme al modelo Anexo III que se adjunta al presente.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente.

Z.1 PLAZO - FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN - DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

El plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2024.

Dicho plazo se podrá ampliar conforme al artículo 70 del RGLS por un máximo de la mitad del concedido a solicitud del beneficiario siempre y cuando el plazo de justificación no esté vencido.

En cualquier caso, la administración deberá resolver de forma motivada y dicha resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la ampliación de oficio en los supuestos de incidencias telemáticas conforme a la Ley 39/2015.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 129





Transcurrido dicho plazo, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable** firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al Anexo V, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Relación de gastos y pagos efectuados.
- Relación de ingresos y cobros.
- Descripción de las actuaciones ejecutadas.

b) Las **acturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 100 euros por operación, firmada y sellada por el proveedor con indicación expresa de "PAGADO".

c) Justificación de las medidas de **formación y publicidad** adoptadas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos de proceder a su comprobación por el órgano concedente (artículo 70.3 RGLS). La

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
 Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M7M73XX7X7BZJ04KCKN9
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

presentación en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda

6.1 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, específicamente, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
 Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ9J4KCKN9
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.1 PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

7.1 MODIFICACIÓN DEL PRO- ECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

9.1 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, así como en los casos de incumplimiento de la obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M7M7T3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.

- Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.

54.1 INFRACCIONES - SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURÍDICAS		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
D/Dña Secretario de (denominación de la entidad)		
CERTIFICO: Que D/Dña. (nombre del representante)		
Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad ante el Ayuntamiento de Fargas, a _____.		
Firma del Secretario y sello de la Entidad:		

SOLICITUD SUBVENCIÓN							
Que	esta	entidad	_____	tiene	como	objeto	soci

Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Fargas para el ejercicio _____ se ha previsto crédito par la concesión de subvención nominativa por importe de _____

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sea concedido el importe de _____ para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta, con base en la documentación aportada; [EN CASO DE ABONO ANTICIPADO] solicitand el ABONO ANTICIPADO de dicha subvención por carecer esta entidad de los medios suficientes, par financiar su ejecución.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Calle, avenida, plaza, paseo. Código Postal.		Número
Teléfono	Fax	E-mail

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA	
En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad ni s representante NO concurren en ninguna de las prohibiciones (señaladas con una X) y recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitante.	
☐	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtene subvenciones o ayudas públicas o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delito

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M7M73XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 129





	urbanísticos.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES: *(Describe de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)*

INSTRUCCIONES: *(Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).*

	Se trata de una actividad aún no realizada.
	Se trata de una actividad ya realizada.

Coste total del proyecto/actividad o conducta objeto de subvención: _____ €.

Cantidad de la subvención solicitada: _____ €.





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

PRESUPUESTO DE GASTO	PRESUPUESTO DE INGRESO
5. Gastos de personal: _____	5. Subvención solicitada: _____
2. Gastos de material: _____	2. Otras subvenciones solicitadas: _____
3. Otros gastos: _____	3. Recursos propios: _____
TOTAL:	TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTRUCCIONES: (Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)

☐	Copia D.N.I. del/a representante de la entidad y copia del C.I.F. de la misma, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
☐	Copia de los estatutos y registro de la entidad, <u>salvo que ya se hubieran aportado a esta Administración.</u>
☐	Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar, firmada por el representante de la entidad conforme a modelo que se acompaña (Anexo II).
☐	Certificados estar al corriente obligaciones Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.
☐	Alta a Terceros, <u>salvo que ya se hubiera aportado a esta Administración.</u>
☐	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.

FECHA - FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fecha:	D/Dña:

Firma del representante y sello de la entidad:

OBSERVACIONES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

- 5.1Objetivos previstos.**
- 2.1Actividades a realizar.**
- 3.1Cronograma temporal de ejecución.**
- 0.1Presupuesto de ingresos é gastos de las actividades.**

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. _____, con D.N.I. n.º _____,
_____, en calidad de representante como _____
de la entidad _____, con C.I.F. n.º _____,
_____, recibida resolución de subvención nominativa n.º _____,
de fecha _____, para la ejecución de gastos de _____
para las actividades de dicha entidad, ejercicio _____, tengo a
bien formular la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional ACEPTACIÓN de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 129





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

D. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de representante como _____ de la entidad _____, con C.I.F. n.º _____ y con el fin de justificar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en virtud de resolución de Alcaldía de fecha _____ para las actividades de dicha entidad, en el ejercicio _____, tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.

2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

3.- Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS - PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS - PAGOS							

4.- Los ingresos y cobros han sido los siguientes.

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS Y COBROS			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ94KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

5.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

En la Villa de Fargas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 129



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 3801/2024

ASUNTO: Subvención nominativa. Perros de Salvamento

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X75LZJ04KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 129

INTERVENCIÓN MUNICIPAL



Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	No aplica
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.	No aplica
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí
Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	Sí. 22.2 a) LGS.
Que se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS.	Sí

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

PRIMERA. La actuación que figura en la memoria de actividades denominada “Exámenes de homologación de la ANGPS, en la isla de La Palma” a desempeñar del 5 al 8 de diciembre se encuentran fuera del plazo de ejecución del gasto conforme a la cláusula quinta del convenio que se propone aprobar.

SEGUNDA. Las concesiones directas son reiterativas, de un ejercicio al siguiente, lo que supone en la práctica el derecho continuado a una asignación municipal. Hay una tendencia, a juicio del órgano que suscribe, preocupante, en cuanto cada vez más las concesiones directas se dirigen directamente a la entidad para su mantenimiento y funcionamiento, o a la realización de su plan anual de actividades. En ninguno de estos casos se estaría subvencionando un proyecto concreto (que es lo que justifica la actuación de fomento), sino a las asociaciones en sí. Cada vez está más difuminada la separación de lo que se hace (y que puede ser objeto de subvención), con la de la entidad que lo hace (a la que habría que subvencionar con independencia de cuáles sean sus actuaciones).

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ9J4KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 129



INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M76MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 129





PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD PATRONATO ESCUELA BANDA JUVENIL DE . IRGASXEº PTEXN874475 2/ 0X

Visto que este n l uatLy ieato tieae eat7e sus / oy 2etea/ iLs y uai/ i2L0es 0 27oy o/ i1a / u0u7L0l equi2Ly ieatos / u0u7L0esdbe L/ ue7bo / oa 0 27eristo ea e0L77hu0 pCbe 0 í el í j 40dbe p be Lh707egu0bo7L be 0s éLses be0óvgiy ea í o/ L0l Lsm / oy o í el í pApMbe í be y L7Podbe0" istey L " Eh0/ o be Su0u7L be SLaL7LSF

Visto que ea e027esu2uesto y uai/ i2L02L7L e0e:e7 í/ io pAp3 se 8L / oasigaLbo / 77bito 2L7L 0 / oa/ esi1a bi7e/ tL be suhr ea/ i1a aoy iaLtir L L 0 eatibLb . s/ ue0 éLabL , ureai0be €i7gls í 2o70s iy 2o7e siguieateº

Programa	Económica	Nombre entidad	Importe
MB	34AAA	Patronato Escuela Banda Juvenil de Fargas	I CFAAA0Af

VistL 0 7etea/ i1a be / 77bito aF ppAp3AAp3MA ey itibL 2o7 0 0ate7 ea/ i1a T uai/ i2L0be 0/ 8L pl ´A´ pAp3 2o7iy 2o7e be I CFAAA0Af F

Visto que 2o7 0 eatibLb . s/ ue0 éLabL , ureai0be €i7gls que se betL0La L / oatiauL/ i1a se 8L so0 íLbo suhr ea/ i1a aoy iaLtir Ld2o7e0iy 2o7e í 2L7L 0 e:e/ u/ i1a be L/ tir ibLbes que se bes/ 7heaF

Nombre entidad	Importe subvención solicitadaX	Actividades para las que se solicita subvenciónX	. ecFa solicitud
Patronato Escuela Banda Juvenil de Fargas	I CFAAA0Af	Gastos corrientes fomento y formación de la educación musical.	pCAi´pAp3

Visto que 2o7 bi/ 8L eatibLb se 8La L2o7Lbo :uato L 0 so0 í tub be suhr ea/ i1ad y ey o7L be L/ tir ibLbes L e:e/ utLbLs bu7Late e0e:e7 í/ io pApM / oa / L7go L bi/ 8L ÁaLa/ iL/ i1adLsm/ oy o 0 bo/ uy eatL/ i1a 27e/ e2tir L L/ 7ebitLtir L be ao ea/ oat7L7e ea aiaguaL be 0s 2708ihí/ ioaes 27eristLs ea e0L77hu0 í Mbe 0 í el M´pAAMbe í í be aor iey h7edá eae7L0be " uhr ea/ ioaesF

Visto e0ia07y e ey itibo 2o7 e0) eso7e7L T uai/ i2L0be 0/ 8L í j ´A´ pAp3d que L/ 7ebitL que ao / oastL / 77bitos o bvhitos L aoy h7e be bi/ 8Ls eatibLbesF

Visto e0ia07y e ey itibo 2o7 VL07L á esti1a) 7hutL7Ld be 0/ 8L í í ´A´ pAp3 d que L/ 7ebitL que bi/ 8Ls eatibLbes ao tieaea beubLSF

Visto e0ia07y e Áro7Lh0e ey itibo 2o7 e0R7eL T uai/ i2L0be Su0u7Ldbe 0/ 8L AC´A4´pAp3dL 0 / oa/ esi1a be bi/ 8L suhr ea/ i1a aoy iaLtir L L 0 íLbL eatibLbd2o70s iy 2o7es í / oa/ e2tos so0 íLbosd ea/ uLb7abose beat7o be 0s gLstos suhr ea/ ioalH0es 27eristos ea e0/ 77bito bestiaLbo 2o7 e0" 7esu2uesto T uai/ i2L02L7L

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X75LZJ04KCKM9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

bi/8L suhrea/i1ad /uy 20eabo Q eatibLb /oa Qs /oabi/iaes 7e/ogibLs 2L7L se7 heaeÁ/iL7Ls be bi/8Ls suhrea/iaes aoy iaLtirLsd estLabo L0 /o77eate ea sus oh0g/ /iaes t7hutL7Ls I /oa Q " egu7bLb " o/ iL0F

" ieabo be iate7rs 2L7L Q Soa/eL0h be Su0u7L I be /oaÁ7y ibLb /oa 0 27eristo 2o7eOL7rhu0 pp7p Lz be Q íel M'pAAMl be Ii be aoriey h7ed áeae7L0be " uhr ea/ iaes I eOL7rhu0 ' C be06 eL0Oe/ 7eto 44i 'pAA' dbe pl be :u0od2o7e0que se L27uehL e0 óeg0y eato be Q íel M'pAAMl be Ii be aoriey h7ed áeae7L0 be " uhr ea/ iaesd se 27b2oae L Q L Q ,uatL be áohie7ao ío/ L0L Lbo2/i1a be Q siguieate 7eso0/i1ad27er io iaÁ7y e be Ás/ L0PL/i1a be Q cate7ea/i1a T uai/ i2L0F

" óG. ó- 7x n27bhL7 e0/oareao que se Lae9Ld ea 7vgiy ea be /oa/ esi1a bi7e/ tLd L Q eatibLb I /oaÁ7y e L Qs /uLatrh I /oa/e2tos que se betL0La ea e0 siguieate /uLb7bF

Entidades	CXX X	Gastos subvencionables	Importe	h
Patronato Escuela Banda Juvenil de Fargas	G35053156	Gastos corrientes fomento y formación de la educación musical.	15.000,00€	I AA%

" . á UNO- 7x Soa/ ebe7 Q suhrea/i1a aoy iaLtirLd ea 7vgiy ea be /oa/ esi1a bi7e/ tL L Q eatibLb I /oaÁ7y e L Q /uLatrh I /oa/e2to bes/ 7to ea e02uato 27y e7b Late7o7dy ebiLate Q Á7y L be /oar eaiod/ oabi/ ioaLbL L0/ uy 20y ieato be 0s 7equisitos que se Á7La ea e0bis2ositiro seguabo be Q 27eseate 7eso0/i1a I /oaÁ7y e L Qs ao7y Ls qie se 7e/ ogea ea e0Lae9o 7be Q y isy LF

) . ó S. ó- 7x Soabi/ ioaL7 L 0s eÁ/ tos be Q /oa/ esi1a be estL suhrea/i1a aoy iaLtirL L Q 27eseatL/i1a 2o7e0heaeÁ/iL7odL t7Lrs be07egist7o e0/ t7lai/ o be0 nI uatLy ieato be eí7glsd be Q L/e2tL/i1a e927esL be Q suhrea/i1a bebi7y eate Á7y LbLd/ oaÁ7y e y obe0 V I be su :ustiÁ/ L/i1ad/ oaÁ7y e L0y obe0 VGque se Lb:uatL L027eseatedea ua 20Po be OG Z (I Az brhs aLtu7L0esd/ oatLbos L 2L7i7be0brh siguieate L Q 7e/ e2/ i1a be Q 7eso0/i1a be Q /oa/ esi1aF

SUnó) - 7x nuto7PL7 I bis2oae7 e0 gLsto que se be7rL be Q 27eseate 7eso0/i1ad L Áro7 be Qs eatibLb heaeÁ/iL7L /oa /L7go L Q L20/ L/i1a 27esu2uestL7L MMB34AAA bestialbos L tL0Áa

QU0) - 7x. 92ebi70s bo/ uy eatos /oatLh0es / o7es2oabieatesF

" . X) - 7x NotiÁ/ L7estL 7eso0/i1a L Qs eatibLb heaeÁ/iL7LF

" É") G- 7xOL7 t7Ls0Lbo be estL 7eso0/i1a L Q cate7ea/i1a be 7oabos I) eso7e7h T uai/ i2L0F

. a Q Vi0 be eí7glsdea Q Á/ 8L que /oastL L0y L7geaF

. í S- NS. , ní O. SUí) Uón
€boP Vi/ eate n09is Óea7queP Óe7aJabeP
(Firmado electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 129



BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN NOMINATIVA

- h:eto be suhr ea/ i1aF

. s oh:eto be 0 suhr ea/i1a aoy iaLtir L que se / oa/ ebe L 0s eatibLb bes/ 7tL L /oatiauL/i1ad0 ÁaLa/iL/i1a be 0s gLstos be 0s L/tiribLbes que estLs besL700ea /oaÁ7y e L 0 y ey o7L 27eseatLbL Lae9o 0 I L270hLbL ea e0y L7o be estL ÁaLa/iL/i1ad/oa e0Áa be be 27oy ore7L//ioaes ea/Ly iaLbLs L0Áy eato I Á7y L/i1a be 0 y Esi/LF

Entidades beneficiarias	CXX X	Gastos subvencionables	Importe	Línea estratégica ó objetivo del PES
Patronato Escuela Banda Juvenil de Fargas	G35053156	Gastos corrientes fomento y formación de la educación musical.	15.000€	Fomento y formación musical

Soa /L7/te7 geae7.0 son subvencionables Os gLstos be alTu7.0PL /o7teated que be y Lae7.1 iabuhittLbL 7es2oabLa L 0 alTu7.0PL be 0 L/tiribLb suhrea/iaolbLFL" e /oasibe7.7 gLsto 7eL0PLbo e0que 8L siboe e/tirLy eate 2LgLbo /oa Late7o7bLb L 0. 4al0PL/i1a be02e7obo be :ust4/L/i1a 4lbo ea estLs hLsesE

. s2e/ n/ Ly eated os gLstos be 2e/soaL o os gLstos ÁaLa/ie7os (/oy isioaes hLa/ L7Lsd be Lseso7nd adL7L oes | 7egnt7L esd 2e7/ iL oes 2L7L o 7eL oPL/ i1a beo 27b/ e/ to | be Lby iaist7/ i1a soa suhrea/ ioaLhes siey 27e que 7es2oabLa L o al7u7ePL be o suhrea/ i1ad **no siendo en ningj n caso subvencionables** os iate7eses beubo7es be / ueatLs hLa/ L7Lsd os iate7esesd7e/ L7gos | sLa/ ioaes 2eaL oes | Lby iaist7L tirLs | os gLstos be 27o/ esos :ubi/ iL oesF

óes2e/to be0Lhoao be oh0g/L/iaes be /L7/te7t7hutL7odso0 se /oasibe7L7
gLsto suhrea/iaLh0 /uLabo e0 heae7iL7o 0s Lhoal e7/tirLy eated /oy o
/oasuy ibo7 7aLF Soy o 2o7 e:ey 20 0s 7etea/iaes be0 0"€ que 2L/ti/L e0
ey 27esL7o L 0s t7hL:Lbo7es I 270esiaL0es I que 2oste7o7y eate se Lhoal L 0
ÓL/ieabL "uh0Ld e0 00 so2o7Lbo ao bebu/i00 Lsm/oy o tLsLs estLtL0esd
Lutoa1y i/Ls I 27oria/iL0esF

No se /oasibeLa gLstos suhrea/iaLhOes Os iy 2uestos iabi7e/tos /uLabo
seLa sus/ e2tiñOes be 7e/ u2e7L/ i1a o /oy 2easL/ i1a ai Os iy 2uestos 2e7soaL@es soh7e
0. 7eatLE





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

. a aiagEa / Lso e0/ oste be Lbquisi/ i1a be 0s gLstos suhrea/ ioalh0es 2ob7 se7su2e707L0rL07be y e7 LboF

. 0 / 7bito 27esu2uestL70 que Ly 2L7L 0 / oa/ esi1a be 0s suhrea/ ioaes aoy iaLtirLs L 0s eatibLbes bes/ 7tLs ea 0s 2J7LÁs Late707esdse ea/ ueat7L ea 0 2L7ibL M8X34AAA be027esu2uesto y uai/ i2L0pAp3d2o70 que ao 2ob7Ja L20/ L7e 0s Áabos L gLstos be bistiatL aLtu7L0PL I ÁaL0bLb L 0 que es 2702iL be 0s gLstos iy 2utLh0es L bi/ 8o / 7bitoF

" e7SoaLs heaeÁ/ iL7LSF

í Ls eatibLbes heaeÁ/ iL7LS bes/ 7tLs ea 0s 2J7LÁs Late707es behe7Ja / uy 207ea tobo y oy eato 0s 7equisitos 27eristos ea e0L7rhu0 I Mbe 0 í el á eae7L0be " uhrea/ ioaesF. a / Lso be ia/ uy 20y ieato be L0uaos be bi/ 8os 7equisitos e00 bL70 0g7L7L 0 7ero/ L/ i1a be 0 / oa/ esi1a I 7eiateg70 be 0 suhrea/ i1aF

7X RÚGIMEN JURÍDICO APLICABLEX

. 0 270/ ebiy ieato be / oa/ esi1a bi7e/ tL be suhrea/ ioaes 27eristLs aoy iaLtirLy eate ea e0" 7esu2uesto estJ 7egu0bo ea e0L7rhu0 p4 be 0 í á " d e0 L7rhu0 ' C be0 ó eL0 Oe/ 7eto 44i ' pAA' d be pl be :u0od 2o7 e0 que se L27uehL e0 ó eg0y eato be 0 í el M' pAAMd be I I be aorley h7ed á eae7L0be " uhrea/ ioaes (ea Lbe0atedó í á " zF

" L7L tobos Lque00s e97ey os ao 27eristos ea 0 27eseate / oaro/ Lto7L se70 L20/ Lh0e su20eto7Ly eate 0 í el M' pAAMd be I I be aorley h7ed á eae7L0be " uhrea/ ioaes I e0 ó eL0 Oe/ 7eto 44i ' pAA' be pl be :u0o 2o7 e0 que se L27uehL e0 ó eg0y eato á eae7L0be " uhrea/ ioaesF nsm / oy o 0 o70ealapl geae7L0 be suhrea/ ioaes L270hLbL 2L7L e0nI uatLy ieato be 0 Vi00 be 0i7gLS I 0s éLses be e: e/ u/ i1a be027esu2uesto y uai/ i2L0F

7X COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y A- UDASY INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA . INALIDADX

í Ls suhrea/ ioaes se7Ja / oy 2Lti0es / oa ot7Ls suhrea/ ioaesdLI ubLsdiag7esos o 7e/ u7sos 2L7L 0 y isy L ÁaL0bLbd20/ ebeates be / uL0esquie7L nby iaist7L/ ioaes o eates 2Eh0/ os o 27rLbosd aL/ ioalh0esd be 0 Uai1a . u702eL o be o7g7Laisy os iate7aL/ ioalh0esdsia 2e7ui/ io be 0 que 2ubie7L estLh0e/ e70L ao7y LtirL 7egu0bo7L be bi/ 8Ls suhrea/ ioaes o LI ubLSFNo ohstLatede0iy 2o7e be 0 suhrea/ i1a / oa/ ebibL ea aiagEa / Lso 2ob7 se7be tL0/ uLatr0 quedLis0bLy eate o ea / oa/ u77ea/ iL / oa ot7Ls suhrea/ ioaesd LI ubLsd iag7esos o 7e/ u7sosd su2e7e e0 / oste be 0 L/ tiribLb suhrea/ ioalbLF

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ0KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

. OheaeÁ/iL7o teab7 Q oh0g/L/i1a be /oy uai/L7L017gLa0 /oa/ ebeate o L Q . atibLb /o0ho7Lbo7L Q ohteai1a be suhrea/ioaesd LI ubLS 2Eh0/Lsd iag7esos o 7e/u7soy 2L7L Q y isy L ÁaL0bLbF

. a /Lso be ohteae7ot7L suhrea/i1adLI ubL 2Eh0/Ldiag7eso o 7e/u7so 2L7L Q y isy L ÁaL0bLb0os :ustiÁ/Lates be0gLsto se y L7L7a /oa ual estLy 2i0diabi/Labo ea Q y isy L Q suhrea/i1a 2L7L /ul L :ustiÁ/L/i1a 8La sibo 27eseatLbos I si e0iy 2o7e be0:ustiÁ/Late se iy 2utL totL0o 2L7iL0y eate L Q suhrea/i1adiabi/Labo ea este E0iy o /Lso Lbey Jsd0 /uLatrh e9L/ tL que 7esu0e LÁe/ tLbL 2o70 suhrea/i1aF

0XPLAÍ OS - MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓNX

. 02Lgo be Q suhrea/i1a se 8L7 eÁe/tir0dual reP Q eatibLb heaeÁ/iL7L :ustiÁque Q suhrea/i1adse /oy 27uehe 2o7e017gLa0 Lby iaist7Ltro /o7es2oabieate I 27erio iaÁ7y e be Q 0ate7ea/i1a T uai/i2L0F

H N Sn" - O. " ná- nN)SGno- S- T- TÉ) - O- . XS. " SG Nníú . 0 2Lgo be Q suhrea/i1a se 8L7 eÁe/tirLd/oa /L7/te7 Latí/i2Lbodual reP Q eatibLb heaeÁ/iL7L 27eseate Late e07egist7o e0/t7ai/o be0nI uatLy ieato be Q Vi0 be €i7gLsd Q L/e2tL/i1a e927esL be Q suhrea/i1ad behibLy eate Á7y LbLde e020Po be OG Z (I Az 0B" Nn) Uóní . " d/oatLbos L 2L7i7 be0 brh siguieate L Q 7e/e2/i1a be Q 7eso0/i1a be /oa/esi1ad/oaÁ7y e L0y obe0 nae9o 0eque se Lb:uatL L027eseateF

No se7 e9igih0 Q 27estL/i1a be gL7Latrh 2o7 2L7e be Q 2e7soaL heaeÁ/iL7L 2o7 /uLato ao se L27e/iL 7esgo be que ia/uy 20 Qs oh0g/L/ioaes Lsuy ibLS ea ri7ub be este /oar eaiodo L0e7altirLy eateF

2XPLAÍ O - . ORMA DE JUSTI. ICACIÓN POR PARTE DEL BENE. ICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA . INALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN - DE LA APLICACIÓN DE LOS . ONDOS PERCIBIDOSX

. 020Po be e:e/u/i1a be 0s gLstos se e9teabe7 besbe e0I be eae70 8LstL e0 MA be bi/iey h7e be pApMF

. 0 20Po be :ustiÁ/L/i1a be Q suhrea/i1a se e9teabe7 8LstL e0 MA be aoríey h7e be pAp3F Oi/ 8o 20Po se 2ob7 Ly 20L7/oaÁ7y e L0L7rh00 I A be0ó á í" 2o7ua y J9iy o be Q y itLb be0 /oa/ebibo L so0itub be0 heaeÁ/iL7o siey 27e I /uLabo e0 20Po be :ustiÁ/L/i1a ao estv rea/iboF

. a /uL0quie7/Lsod0 Lby iaist7L/i1a behe7 7eso0e7be Á7y L y otirLbL I bi/ 8L 7eso0/i1a ao se7 sus/e2tih0 be 7e/u7sod sia 2e7ui/ io be0 270/ebeate /oatL Q 7eso0/i1a que 2oagL Áa L0270/ebiy ieatoF

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ0KCKM9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

) obo 0 Late7o7 sia 2e7ui/ io be 0 Ly 20U/ i1a be oÁ/ io ea 0s su2uestos be ia/ ibea/ iLS te0y Jti/ LS / oaÁ7y e L 0 í el M' pAI CF

) 7Las/ u77bo bi/ 8o 20Pode017gLa0 iate7eato7estL7 Á/ u0Lbo 2L7L e:e7 e70s L// ioaes que 27o/ ebLa 2L7L e07eiateg7o be 0 suhrea/ i1aF

í L :ustiÁ/ L/ i1a be 0 suhrea/ i1a se 7eL0PL7 y ebiLate / ueatL :ustiÁ/ LtirLd / oaÁ7y e L 0s iabi/ L/ ioaes que se 7e/ ogea L / oatiauL/ i1aF. 0heaeÁ/ iL7o behe7 27eseatL72o7e07egist7o e0/ t71ai/ o be0ni uatLy ieato be 0 Ví0 be €i7gLsdbeat7o be0 20Po / oa/ ebibo 2L7L 0 :ustiÁ/ L/ i1ad0 sigueiate bo/ uy eatL/ i1aº

LZ **Declaración responsable** Á7y LbL 2o7 e0 7e27eseatLate be 0 eatibLb heaeÁ/ iL7Ld / oaÁ7y e L0 nae9o Vd ea 0 qued be Á7y L e927esLd se L/ 7ebite 0 7eL0PL/ i1a be 0 L/ tiribLb I / uy 20y ieato be 0 ÁaL0bLd 0 bes/ 72/ i1a be 0s L/ tiribLbes e:e/ utLbLS I 0s gLstos I 2Lgos 7eL0PLbosd / oateaieabo L0y eaosd 0s sigueiates e97ey osº

x Que 0s Áabos 2Eh0/ os 8La sibo ey 20eLbos ea 0 L/ tiribLb oh:eto be suhrea/ i1aF

xQue bi/ 8L L/ tiribLb 8L sibo 7eL0PLbL / oaÁ7y e L 0s / oabi/ ioaes Á:LbLS ea 0 7eso0/ i1a be / oa/ esi1a I beat7o be0 20Po / oa/ ebibo 2L7L e00 ea 0 y isy Ld / uy 20eabo e0Áa 2L7L e0que se / oa/ ebi1 0 suhrea/ i1aF

xó e0/ i1a be gLstos I 2Lgos eÁ/ tuLbosF

xó e0/ i1a be iag7esos I / oh7os

xOes/ 72/ i1a be 0s L/ tuL/ ioaes e:e/ utLbLSF

hz í Ls ,**acturas o documentos de valor probatorio** equirL0eate ea e0t7Á/ o :u7bi/ o y e7Lati0o / oa eÁ/ L/ iL Lby iaist7Ltir L ia/ o72o7Lbos ea 0 7e0/ i1a L que se 8L/ e 7eÁ7ea/ iL ea 0 0et7L Late7o7I 0 bo/ uy eatL/ i1a L/ 7ebitLtir L be02LgodLSm/ oy o **acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado** / oa Late7o7bLb L 0 ÁaL0PL/ i1a be02e7obo be :ustiÁ/ L/ i1adsegEa 0 estLhe0/ ibo ea e0 L77hu0 M f7 be 0 í el M' pAAMlbe I I be aorley h7edá eae7L0be " uhr ea/ ioaesF

" o70 que 7es2e/ tL L 0s Á/ tu7Lsdbehe7a / uy 2070s 7equisitos 7egu0bos ea e00eL00e/ 7eto I ' I j' pAI pdbe MA be aorley h7ed2o7e0que se L27uehL e00 eg0y eato 2o7e0que se 7egu0a 0s oh0gL/ ioaes be Á/ tu7L/ i1a I bey Js ao7y Ltir L L20/ Lh0F

" o0 se Lby iti7 e02Lgo ea y etJ0/ o be Á/ tu7Ls o bo/ uy eatos :ustiÁ/ Ltir os be0 gLsto / oa ua y J9iy o be I AA eu7os 2o7 o2e7L/ i1adÁ7y LbL I se0bL 2o7 e027oreebo7 / oa iabi/ L/ i1a e927esL be [" ná nO-] F

/ z ,ustiÁ/ L/ i1a be 0s y edidas de **forma ciórf y publi7dcd** adoptadas.

) 7Las/ u77bo e020Po estLhe0/ ibo be :ustiÁ/ L/ i1a sia 8Lhe7se 27eseatLbo 0 y isy L Late e017gLa0 Lby iaist7Ltiro / oy 2eteatedvste 7eque77L L0heaeÁ/ iL7o 2L7L que ea e0 20Po iy 27o7ogLh0 be QU0S. (I Cz 0B" seL 27eseatLbL L 0s eÁ/ tos be 27o/ ebe7 L su / oy 27ohL/ i1a 2o7 e017gLa0 / oa/ ebeate (L77hu0 I AFM ó á í " zF í L

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKV9
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

27seatL/i1a ea e020Po Lbi/iaaL0ao e9iy e L0heaeÁ/iL7o be Qs sLa/iaes qued /oaÁy e L Q í el á eae7L0be " uhr ea/iaes /o7es2oabl

6X OBLIGACIONES DE LOS BENE. ICIARIOSX

í os heaeÁ/iL7os be Qs suhr ea/iaes Lsuy ea Qs ohogL/iaes estLhœ/ibLs ea eOL7hu0 I 3 be Q í á " I des2e/Á Ly eatedQs siguieatesº

Lz Suy 207 e0h:etir od 7eL0PL7 Q L/tiribLb o Lbo2tL7 e0/oy 2o7Ly ieato que ÁabLy eatL Q /oa/esi1a be Q suhr ea/i1aF

hz,ustiÁ/L7Late e017gLa0 /oa/ ebeate o Q . atibLb /o0ho7Lbo7Ldea su /Lsod e0/uy 20y ieato be os 7equisitos I /oabi/iaesdLsm/oy o Q 7eL0PL7/i1a be Q L/tiribLb I e0/uy 20y ieato be Q ÁaL0bLb que bete7y iaea Q /oa/esi1a o bisÁute be Q suhr ea/i1aF

/z " oy ete7se L Qs L/tuL/iaes be /oy 27ohL/i1ad L eÁe/tuL7 2o7 e017gLa0 /oa/ ebeate o Q . atibLb /o0ho7Lbo7Ldea su /Lsod Lsm/oy o /uLœsque7L ot7Ls be /oy 27ohL/i1a I /oat7o0 ÁaLa/ie7o que 2uebLa 7eL0PL7 os 17gLaos be /oat7o0 /oy 2eteatesd tLato aL/iaaLœs /oy o /oy uaitL7osd L2o7Llabo /uLatL iaÁy L/i1a œ sel 7eque7bL ea e0e:77i/ io be Qs L/tuL/iaes Late7o7esF

bz Soy uai/L7L017gLa0 /oa/ ebeate o L Q . atibLb /o0ho7Lbo7L Q ohtea/i1a be ot7Ls suhr ea/iaesd LI ubLsd iag7esos o 7e/u7os que ÁaLa/iea Qs L/tiribLbes suhr ea/iaaLbLsF

ez n/7ebitL7i/oa Late7o7bLb L bi/tL7se Q 27o2uestL be 7eso0/i1ad que se 8LQ L0/o77eate ea e0/uy 20y ieato be sus ohogL/iaes t7hutL7Ls I Áeate L Q " egu7bLb " o/iLœea tobo /Lsodse 2ob77 L/7ebitL7L0nI uatLy ieato L ohtea7 bi/8os bLtosF

Á Ois2oae7be os 0h7os /oatLhœsd7egist7os bi0gea/iLbos I bey Js bo/uy eatos behibLy eate LubitLbosd ea os tv7y iaos e9igibos 2o7 Q í egis0/i1a y e7Lati0 I se/to7L0L20/Lhœ L0heaeÁ/iL7o ea /LbL /LsoF

gz nbo2tL7 Qs y ebibLs be biÁusi1a /oateaiBls ea Q í el I j´pA Ml be j be bi/iey h7edbe) 7as2L7ea/iLdL/ /eso L Q iaÁy L/i1a 2Eh0/L I éuea á ohie7ao I ea e0 L2L7Lbo 3 be0 L7hu0 I 4 be Q í el M´pAAMl be I I be aoriey h7ed geae7L0 be suhr ea/iaesdque estLhœ/ e que os heaeÁ/iL7os behe77a bL7Q Lbe/uLbL 2uh0/ibLb be0/L77/te72Eh0/ o be Q ÁaLa/iL/i1a be Qs L/tiribLbes oh:eto be suhr ea/i1aF. stLs y ebibLs 2ob77a /oasisti7 ea Q ia/0isi1a be Q iy Lgea iastitu/iaaL0 be Q eatibLb /oa/ ebeatedLsm/oy o œ eabLs 7eQ tirLs L Q ÁaLa/iL/i1a 2Eh0/L ea /L7eœsd20/Ls /oay ey o7LtirLsdy Lte7Lœs iy 27esosdy ebios eœ/t7Lai/ osdo Lubior isuLœsdo hiea ea y ea/iaes 7eL0PLbLs ea y ebios be /oy uai/L/i1aF

8z óeiateg7L7 os Áabos 7e/ihibos ea os su2uestos 27eristos ea Q œgis0/i1a L20/LhœF

iz Soase7L7 os bo/uy eatos :ustiÁ/Ltiros be Q L20/L/i1a be os Áabos 7e/ihibosd ia/0ibos os bo/uy eatos eœ/t7Lai/ osd ea tLato 2uebLa se7 oh:eto be Qs L/tuL/iaes be /oy 27ohL/i1a I /oat7oF

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ0KCKM9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 129





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

. O heaeÁ/il7o estL7o oh0gLo L 27estL7 /o0ho7L/i1a I L Á/i0L7 /uLatL bo/uy eatL/i1a seL 7eque7bL ea e0 e:7i/i0 be Qs Áia/iaes be /oat7o0 que /o7es2oabea L Qs So7o7L/iaes 0/L0esdL /ul o Áa teab7a Qs siguieates Á/ u0Lbesº

I Fx . 00h7e L//eso L Q bo/uy eatL/i1a oh:eto be /oy 27ohL/i1a ia/ Qibos 0s 27og7y Ls I L7 8iros ea so2o7es iaÁ7y Jti/ osF

pFx . 00h7e L//eso L 0s 0/L0es I bey Js estLh0e/iy ieatos o 0igL7es ea que se besL7o0e Q L/tiribLb suhrea/iaLbL o se 2e7y itL re7Á/L7Q 7eL0bLb I 7egu07bLb be Qs o2e7L/iaes ÁaLa/iLbLs /oa /L7go L Q suhrea/i1aF

Mx íL otea/i1a be /o2iL o Q 7e7ea/i1a be Qs Á/tu7Lsd bo/uy eatos equirL0eates o sustituir os I be /uL0uie7ot7o bo/uy eato 7e0tiro L Qs o2e7L/iaes ea Qs que se bebu7La iabi/ios be Q ia/o7e/tL otea/i1ad bisÁute o bestiao be Q suhrea/i1aF

3Fx . 00h7e L//eso L iaÁ7y L/i1a be Qs /ueatLs hLa/L7Ls ea Qs eatibLbes ÁaLa/ie7Ls boabe se 2uebL 8Lhe7eÁe/tuLbo e0/oh7o be Qs suhrea/iaes /oa /L7go L Qs /uL0es se 2uebLa 8Lhe7eL0PLbo Qs bis2osi/iaes be ÁabosF

. O heaeÁ/il7o quebL e927esLy eate soy etibo L0/oat7o0ÁaLa/ie7o L0que se 8L/e 7eÁ7ea/il ea e0) ru0 0be Q íel M'pAAMlÁ eae7L0be " u7hrea/iaesF

4X PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

í os heaeÁ/il7os behe7a bL7Q Lbe/uLbL 2uh07ibLb be Q 27o/ebea/il be Q ÁaLa/il/i1a be Qs L/tuL/iaes oh:eto be suhrea/i1ad/oaÁ7y e L0L7rhu0 I 4F3 be Q íá" I M be0óíá" F" L7L e00d se behe7o ia/o7o7L7 be Á7y L risih0e ea to7Ls Qs L//iaes I ea 2L7i/u07L0s be biÁsi1a que se besL7o0ea ea e0y L7o be027oI e/to suhrea/iaLbo (2Q/Lsd0et7e7osd/L7e0esd2uh0/L/iaesdet/7e7e0es/ ubo I 0el eabL be0 nI uatLy ieato be Q Vi0Q be 0i7g7LsF

8X MODI. ICACIÓN DEL PRO- ECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

SuL0uie7y obiÁ/L/i1a be027oI e/to oh:eto be suhrea/i1adbehe7o 2oae7se ea /oao/iy ieato be este nI uatLy ieato I Luto7PL7se 2o7e0y isy od/oa /L7o/te727erio L bi/8L y obiÁ/L/i1aF

9X REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

" 7o/ebe7o L07eiateg7o totL0o 2L7iL0lea su /Lsodbe 0s Áabos 2e7ihibosdea 0s su2uestos estLh0e/ibos ea e0L7rhu0 M be Q íá" dea 0s L7rhu0s j I I siguieates be0óíá dLsm/oy o ea 0s /Lsos be ia/uy 20y ieato be Q oh0gL/iaes estLh0e/ibLs ea Qs hLses L L27ohL72o7Q 7eso0u/i1a be /oa/esi1aF

" oa /LusL be 7eiateg7o 2L7iL0be Q suhrea/i1a 0s siguieatesº

x íL otea/i1a be suhrea/iaesdLI ubLsd iag7esos o 7e/u7sos 2L7L Q y isy L ÁaL0bLb que su2oagL ual soh7eÁaLa/il/i1a be Q L/tiribLbL bL7o 0igL7 L0

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKV9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

Se acuerda que el Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en el uso de sus competencias, acuerda lo siguiente:

El Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en el uso de sus competencias, acuerda lo siguiente:

2.1. IN. RACCIONES - SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Se acuerda que el Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en el uso de sus competencias, acuerda lo siguiente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÉDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONAS JURÍDICAS		
O. N. T. O. N. O. í n . N) O n O		S. E.º
REPRESENTANTE		
n" . í í O. " °	N- T é ó . °	ONS
O'OnL " e/ 7etL 7o be (beay íaL/ í1a be 0 eatibLbz		
S. ó) E S- ° Que O'OnLF(aoy h7e be0 7e27eseatLate - steatl 7e27eseatl/ í1a suA íeate 2L 7. L/ tuL7ea aoy h7e l 2o7/ ueatl be 0 eatibLb Late eOnl uatl y ieato b Eí7gLsdL		
F		
Eí7y L be0" e/ 7etL 7o l se0 be 0 . atibLbº		

SOLICITUD SUBVENCIÓN							
Que	estL	eat bLb	_____	tiae	/ oy o	oh:eto	so/ il

Que ea e027esu2uesto be0nl uatly ieato be €17Ls 2L7L e0e:e7/i io _____ se 8L 27er isto / 7vbito 2L7L
Q / oa/ esi1a be suhrea/i1a aoy iaLtirL 2o7iy 2o7e be

"o7tobo 0 /u0i"- í 5G- quedbe /oa07y bLb /oa 0 bis2uesto ea 0s L7ru0s ppfj LzI p4 be 0 í e
M'pAAMi be lI be aorrey h7ed áeae7.0 be "uhrea/iaesd seL /oa/ebibo e0 iy 2o7e b
2L7. 0. e:/u/i1a be 0s l/tuL/iaes 27ristLs ea 0 y ey o7L be l/tuL/i1
que se Lb:uatLd/oa hLse ea 0 bo/uy eatL/i1a L2o7LbL; H N Sn"- O. né- N- nN) 5G nO- úso@itLab
e0né- N- nN) 5G nO- be bi/8L suhrea/i1a 2o7/L7e/e7 estL eatibLb be 0s y ebios su@ieatesd 2L7
ÁaLa/iL7su e:/u/i1aF

Soa 0. 27esatl/i1a be estL so0/ itub Lsuy o 0. totL0bLb be 0. 7egu0/i1a L20/ Lh0 L 0. 27esate suhrea/i1a / oa toLbs 0.s oh0g/ ioaes que be 0. y isy L se be7readLbey Js be/ 0. 7o hL:o y i 7es2oasLhi0bLb que soa / ie7os tobos 0s bLtos / oasigalbos ea estL so0/ itubF

DOMICILIO A E. CTOS DE NOTI. ICACIÓN		
SL0edLreaiLd20FLd2LseoFS1bigo " ostLF		NEy e7o
) e0Vao	€L9	. xy Li0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA

a y i aoy h7e o ea aoy h7e be y m7e27esatl bod be / 0.7o hLx o y 7es2oasLhi00Lb que estL eatibLb ai s7e27esatl Late N- /oa/u77ea ea aiaguaL be 0s 27o8ih/ i oaes (señL0bLs /oa ual Xz I 7e/og bLs ea eL7ru00 I Mbe 0 í el M7pAAMbe I I be aor iey h7edá eae7L0be " uhrea/ i oaesF

INSTRUCCIONES: Señalar con una ^o aquellas circunstancias que NO concurren en el solicitanteX

Óhe7sbo /oabeaLbo y ebiLate seatea/iL Á7y e L 0. 2eaL be 2v7hibL be 0. 2osihi0bLb be ohteae
suhrea/iaoes o LiubLs 2Eh0/Ls o LiubLs 2Eh0/Ls o 2o7 be0os be 27eL7/Li1ad /o8e/8c
y L0e7L/i1a be /LubLes 2Eh0/ osdTÁ/ o be ia0eal/iLsd ÁLubes l e9L/ /iaoes i0eGLes o be0o





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

	u7hLarsti/ osF
	Ólhe7 so0/ itLbo 0 be/ 0.7/ i1a be / oa/ u7sod 8Lhe7 sib0 be/ 0.7bo iaso0eate ea / uL0quie 270/ ebiy ieatod 8L007se be/ 0.7bo ea / oa/ u7sod estL7 su:eto L iate7 ea/ i1a :ubi/ iL0 o 8Lhe7 sib ia8Lhi0Lbo / oa07y e L 0 í el Soa/ u7sL0sia que 8LI L / oa/ 0i bo e02e70bo be ia8Lhi0L/ i1a ÁLbo e 0 seatea/ iL be / L00/ L/ i1a be0/ oa/ u7so
	Ólhe7 bLbo 0igL7d 2o7 / LusL be 0 que 8uhie7L s bo be/ 0.7bo / u02Lh0ed L 0 7eso0/ i1a Á7y e b / uL0quie7/ oat7to / e0eh7Lbo / oa 0 nby iaist7/ i1aF
	. stL7 ia/ u7sL 0 2e7soal Ási/ Ld0s Lby iaist7Lbo7es be 0s so/ iebLbes y e7 Lati0es o Lque0s qu osteatea 0 7e27eseatL/ i1a 0eGL0be ot7Ls 2e7soaLs :u7bi/ Lsdea L0uao be 0s su2uestos be 0 í e l p' i j j Cdbe l l y Li odbe 0/ oy 2Ltihi0bLbes be 0s T iey h7os be0á ohie7ao be 0 NL/ i1a l be 0 n0os SL7gos be 0 nby iaist7/ i1a á eae7L0be0. stLbodbe 0 í el CMI j 43dbe p' be bi/ iey h7edb 0/ oy 2Ltihi0bLbes be0" e7soaL0L0" e7i/ i0 be 0s nby iaist7/ i0aes " Eh0/ Lsdo t7LTL7se be / uL0quie7 be 0s / L7gos e0/ tiros 7egu0bos ea 0 í el - 7gJai/ L C1 j 4Cdbe l j be :uaiodbe0ó vgiy ea . 0/ to7 á eae7L0ea 0s tv7y iaos estLh0/ ibos ea 0 y isy L o ea 0 a07y Ltir L be 0 Soy uaibLb nut1aoy SLaL7LF
	No 8L007se L0/ o77eate be 0s oh0g/ i0aes t7hutL7Ls o / oa 0 " egu7bLb " o/ iL0ea e0y oy eato be (27eseatL/ i1a be 0 so0/ itub
	) eae70 7esibea/ iL Ás/ L0ea ua 2Lr0 o te77to7o / L00/ Lbo 7eg0 y eatL7Ly eate / oy o 2L7Lr0 Ás/ L0F
	Ólhe7 sib0 sLa/ i0aLbo y ebiLate 7eso0/ i1a Á7y e / oa 0 2v7bL be 0 2osihi0bLb be ohteae suhrea/ i0aesF
	No 8L007se L0/ o77eate be 2Lgo be oh0g/ i0aes 2o7 7eiateg7o be suhrea/ i0aes Late7o7y eat / oa/ ebibLs o ao 8Lhe7:ustiÁ Lbo behibLy eate 0s y isy Lsdea Ly hos / LsodsegEa 7eso0/ i1a be 17gLa0 y uai/ i2L0/ oy 2eteateF
	Ólhe7 sib0 sLa/ i0aLbo y ebiLate 7eso0/ i1a Á7y e / oa 0 2v7bL be 0 2osihi0bLb be ohteae suhrea/ i0aes / oa07y e L vstL u ot7Ls 0el es que Lsn0 estLh0eF/ LaF
	No 8Lhe727eseatLbo 0 :ustiÁ/ L/ i1a be ot7Ls suhrea/ i0aes / oa/ ebibLs 2o7este nI uatLy ieato ea (Á/ 8L be 27eseatL/ i1a be estL so0/ itubF
	No 8L007se L0/ o77eate be 0s oh0g/ i0aes t7hutL7Ls / oa 0 ÓL/ ieabL T uai/ i2L0ea 0 Á/ 8L b 27eseatL/ i1a be estL so0/ itubF

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONESº (Describe de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.)

INSTRUCCIONES: (Marque lo que proceda según se trate de una actividad aún no realizada o ya realizada).

	Se trata de una actividad aj n no realizadaX
	Se trata de una actividad éa realizadaX

Coste total del proéctoyactividad o conducta objeto de subvención: _____ €X

Cuantfa de la subvención solicitada: _____ €X





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

PRESUPUESTO DE GASTO %Gastos de personal: _____ / XGastos de material: _____ 7XOtros gastos: _____ TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO %Subvención solicitada: _____ / XOtras subvenciones solicitadas: _____ 7XRecursos propiosX _____ TOTAL:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
INSTRUCCIONES: (Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.)	
☐ So2iL OFNR be0L 7e27e2seatLate be 0 eatibLb I / o2iL be0 SR0EF be 0 y isy Ld sL0o que I L s 8uhie7La L2o7Lbo L estL nby iaist7L/i1aF	
☐ So2iL be 0s estLtutos I 7egist7o be 0 eatibLbd sL0o que I L se 8uhie7La L2o7Lbo L est nby iaist7L/i1aF	
☐ Tey o7L bes/ 72tirL be 0s L/ tiribLbes L suhrea/ ioaL 71Áy LbL 2o7 e07e27e2seatLate be 0 eatibLb / oaÁy e L y obe0 que se L/ oy 2LñL (nae9o 0F	
☐ Se7iÁ/ Lbos estL7L0/ o77eate oh0g/ ioaes 0L/ ieabL . stLtL00L/ ieabL SLal7L I " egu7bLb " o/ iL0F n0L L) e7 e7osdsL0o que I L se 8uhie7L L2o7Lbo L estL nby iaist7L/i1aF	
☐ , ustiÁ/ L/ i1a be 0 L/ tiribLb 2L7L 0 que se so0 itL suhrea/ i1a ea e0/ Lso be estL7L L 7eL0FLbLF	
. ECHA - . IRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
€e/ 8Lº	O'OfiLº

€i7y L be07e27e2seatLate I se00 be 0 eatibLbº

OBSERVACIONES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

ANEº O IV

MEMORIA DESCRIPTIVA ACTIVIDADES

- ☒ **Objetivos previstosX**
 - ☒ **Actividades a realizarX**
 - ☒ **Cronograma temporal de ejecuciónX**
 - ☒ **Presupuesto de ingresos é gastos de las actividadesX**
- . a 0. Vi0 be €i7gLsdl _____ be _____ be _____
- €boX _____
- SL7go _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: E07M79MT3XX7X7BLZJ94KCKV9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 129



Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

OF _____ d / oa OFNR af6
_____ d ea / L0bLb be 7e27eseatLate / oy o _____
be 0 eatibLb _____ d / oa SF0EF af6
_____ d 7e/ ihibL 7eso0/ i1a be suhrea/ i1a aoy iaLtirL af6
_____ d be Á/ 8L _____ d 2L7L 0 e:e/ u/ i1a be gLstos be
_____ 2L7L 0s L/ tiribLbes be bi/ 8L eatibLbde:e7/ i/ io _____ dteago L
hiea Á7y u070 sigueiateº

ACEPTACIÓN Eº PRESA

T LaiÁestL su ia/ oabi/ ioaL0nS. ") nS0 N be bi/ 8L suhrea/ i1adLsm/ oy o L 0s
/ oabi/ ioaes estLh0/ ibLs ea 0 7eso0/ i1a be / oa/ esi1a be 0 suhrea/ i1ad
/ oy 27oy etivabose L / uy 2070s ea tobos sus tv7y iaos l ea 0s 20Pos ÁLbosF
a 0 Vi0 be €i7gLsdl _____ be _____ be _____

€bofx _____

SL7go _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Validación: E07M70MT3XX7X7BLZJ04KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

ANEº O VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTI. ICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

OF _____ d/oa OFNRE aF6 _____ d
ea /L0bLb be 7e27eseatLate /oy o _____ be 0 eatibLb
_____ d/oa SREFaF6 _____ I /oa e0Áa
be :ustiÁ/L7 0 suhrea/i1a aoy iaLtirL /oa/ebibL 2o7 e0nI uatLy ieato be 0 Vi0 be
€i7gLSdea rí7ub be 7eso0/i1a be n0L0rñ be Á/8L _____ 2L7L 0s L/ tiribLbes be
bi/8L eatibLbdea e0e:7 i/ io _____ dteago L hiea Á7y u070 siguieateº

DECLARACIÓN

I Fx x Que 0s Áabos 2Eh0 os 8La sibo ey 20eLbos ea 0 L/ tiribLb oh:eto be
suhrea/i1aF

pFx Que bi/8L L/ tiribLb 8L sibo 7eL0PLbL /oaÁ7y e L 0s /oabi/ ioaes ÁLbLs ea
0 7eso0/i1a be /oa/esi1a I beat7o be0 20Po /oa/ebibo 2L7L e00 ea 0 y isy Ld
/uy 20eabo e0Áa 2L7L e0que se /oa/ebi1 0 suhrea/i1aF

Mx í os gLstos I 2Lgos 7eL0PLbos 8La sibo 0s siguieatesº

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS - PAGOSX							
N3	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CI.	. ACTURA N3	. ECHA . ACTU RA	. ECHA DE PAGO	IMPOF
							€
TOTAL GASTOS - PAGOS							

3Fx os iag7esos I /oh7os 8La sibo 0s siguieatesF

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y COBROS.			
CONCEPTO INGRESO	TERCERO	FECHA DE COBRO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS Y COBROS			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BLZJ04KCKM9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 129





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

En el día de _____ de _____ de _____

En la villa de _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M76MT3XX7X7BZJ9J4KCKV9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 129



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 3773/2024

ASUNTO: Subvención nominativa. Patronato Escuela Banda Juvenil de Fargas

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO.
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X75LZJ94KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 129

INTERVENCIÓN MUNICIPAL



Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	No aplica
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.	No aplica
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí
Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	Sí. 22.2 a) LGS.
Que se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS.	Sí

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Las concesiones directas son reiterativas, de un ejercicio al siguiente, lo que supone en la práctica el derecho continuado a una asignación municipal. Hay una tendencia, a juicio del órgano que suscribe, preocupante, en cuanto cada vez más las concesiones directas se dirigen directamente a la entidad para su mantenimiento y funcionamiento, o a la realización de su plan anual de actividades. En ninguno de estos casos se estaría subvencionando un proyecto concreto (que es lo que justifica la actuación de fomento), sino a las asociaciones en sí. Cada vez está más difuminada la separación de lo que se hace (y que puede ser objeto de subvención), con la de la entidad que lo hace (a la que habría que subvencionar con independencia de cuáles sean sus actuaciones).

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BLZJ04KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 129



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 3125/2024

ASUNTO: Subvención nominativa. Clumonfir.

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	Sí
Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	No aplica
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.	No aplica



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí
Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Sí.
Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Sí
Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	No aplica
Que se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS.	Sí

Indica el Convenio de concesión de subvención que serán gastos subvencionables el “desarrollo de las modalidades deportivas de senderismo y carrera de montaña federativas”, añadiendo que son subvencionables “los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada”.

Se presentan las siguientes facturas de gastos, que tal y como recoge el convenio suscrito en la base primera, no pueden considerarse subvencionables:

N.º factura	Importe	Concepto	Fecha transferencia
FVR332302	223,18	Vaso PLA	02.11.2023
FVR331261	408,70	Menaje	27.10.2023

Consecuentemente, se aceptan el resto de gastos, que ascienden a un total de 4.558,87 euros.

Siendo la propuesta del Concejal de Deportes por importe de 5.000,00 euros, la misma no es ajustada a derecho

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO SUSPENSIVO

Únicamente es subvencionable el importe de 4.558,87 euros

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Las concesiones directas son reiterativas, de un ejercicio al siguiente, lo que supone en la práctica el derecho continuado a una asignación municipal. Hay una tendencia, a juicio del órgano que suscribe, preocupante, en cuanto cada vez más las concesiones directas se dirigen directamente a la entidad para su mantenimiento y funcionamiento, o a la realización de su plan anual de actividades. En ninguno de estos casos se estaría subvencionando un proyecto concreto (que es lo que justifica la actuación de fomento), sino a las asociaciones en sí. Cada vez está más difuminada la separación de lo que se hace (y que puede ser objeto de subvención), con la de la entidad que lo hace (a la que habría que subvencionar con independencia de cuáles sean sus actuaciones).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M7M73XX7X7BZJ04KCKV9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 129



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Es lo que ha de informar a la Corporación, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024



Cód. Verificación: E07M76MT3XX7X7BLZJ94KCKN9
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 129



PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”. EXPTE N° 4294/2023.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2024, se aprobó la concesión de subvención directa, por importe de 59.000,00 €, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Firgas (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G35901107, para la ejecución de la actuación denominada PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”, cuyo objeto era promover la modernización y el impulso de la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial, así como la promoción y dinamización de la actividad comercial en Firgas, durante la campaña de Navidad 2023, arbitrándose dicha subvención directa a través de la firma de convenio de colaboración, con un plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 y para las acciones detalladas en el cuadro siguiente:

Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.		Fecha Lugar	Presupuesto
ACCIONES	1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas.	Principios de diciembre.	5.854,75 €
	2. Creación, diseño y potenciación de las empresas de Firgas en las redes sociales.	Finales de noviembre.	1.995,25 €
Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Firgas.			
ACCIONES	1. Promoción en medios y campaña de fidelización de clientela “Comprando en Firgas ganamos todos”, a través de la venta de boletos, carteles y entrega de postales.	Finales de noviembre.	4.775,05 €
	2. Potenciación de la red comercial del municipio en actuaciones con los centros educativos, a través de un concurso de dibujo. Siendo partícipes de la misma el IES del Firgas, CEIP de Firgas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Ocupacional de Firgas.	Desde mediados de noviembre hasta enero.	3.455,00 €
	3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.	Finales de diciembre.	3.619,30 €
Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Firgas.			
ACCIONES	1. Contratación servicio externo de dinamización para dar a conocer la asociación e impulsar el comercio y las sinergias entre las empresas de Firgas.	Principio de noviembre.	27.900,00 €
	2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consuma en las empresas de la zona en horario comercial mediante la contratación de servicios de animación.	Diciembre y enero.	9.330,60 €
	3. Adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería.	Enero.	2.070,05 €

Visto que dicho convenio de colaboración fue firmado entre ambas partes, con fecha 16 de febrero de 2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M7M73XX7X7BZJ04KCKV9
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 129





Visto que atendiendo a los escritos presentados por representante de la asociación empresarial PYMEFIR, los días 27 de febrero y 8 de marzo de 2024, solicitando la modificación del convenio en sus cláusulas 9.2 y 10, en el sentido de arbitrar el pago anticipado del 70 % de la subvención, así como la ampliación del plazo de justificación de la misma en un mes, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó la modificación de dicho convenio firmándose anexo con fecha 30 de abril de 2024 ampliándose el plazo de duración del convenio y justificación (cláusulas séptima y décimo séptima) hasta el día 30 de abril de 2024.

Visto que el pago anticipado, por importe de 41.300,00 €, se efectuó con fecha 16 de mayo de 2024 según consta en orden de transferencia que obra en el expediente.

Visto que a requerimiento de este Ayuntamiento remitido con fecha 31 de mayo de 2024, se presentó por el representante de la beneficiaria a través del registro electrónico, con fecha 14 de junio de 2024, documentación justificativa de subvención (Anexo II cuenta justificativa, Anexo III memoria justificativa, facturas de gastos y justificantes de pago).

Visto que con fecha 3 de julio de 2024 se remitió requerimiento a la beneficiaria a los efectos de subsanar la existencia de deficiencias y/o defectos de forma, previos a la fiscalización, aportándose documentación con fecha 18 de julio de 2024.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2024 se remitió nuevo requerimiento a la beneficiaria a los efectos de subsanar la existencia de deficiencias y/o defectos de forma, previos a la fiscalización.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2024 se presentó por el representante de la beneficiaria a través del registro electrónico documentación justificativa subsanada, según el siguiente detalle:

JUSTIFICACIÓN	ACCIÓN EJECUTADA Anexo III	FECHA EJECUCIÓN Anexo III	IMPORTE JUSTIFICADO Anexo II	N.º Y FECHA FACTURA	TERCERO	C.I.F.	IMPORTE FECHA PAGO
Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.							
ACCIONES	1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas.	No ejecutada.					
	2. Creación, diseño y potenciación de las empresas de Fargas en las redes sociales.	No ejecutada.					
Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Fargas.							
ACCIONES	1. Promoción en medios y campaña de fidelización de clientela "Comprando en Fargas ganamos	Diseño e impresión carteles, boletos, camisetas y postales campaña	Noviembre-Diciembre 2023.	4.775,05 €	N.º 474 08/11/23	Ramar Gran Canaria Publicidad, S.L.	B72978851 4.775,05 € 11/06/24





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

	todos", a través de la venta de boletos, carteles y entrega de postales.	fidelización.						
	2. Potenciación de la red comercial del municipio en actuaciones con los centros educativos, a través de un concurso de dibujo. Siendo partícipes de la misma el IES del Firgas, CEIP de Firgas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Ocupacional de Firgas.	Diseño e impresión plantillas concurso dibujos.	15/11/23	2.255,00 €	N.º 643 16/11/23	Ramar Gran Canaria Publicidad, S.L.	B72978851	2.255,00 € 11/06/24
		Suministro paneles expositores láminas concurso dibujos.	30/11/23	1.200,00 €	N.º 24F00023 15/01/24	Domingo Santiago Rodríguez Pestana.	42862209F	1.200,00 € 13/06/24
	3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.	No ejecutada.						
Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Firgas.								
ACCIONES	1. Contratación servicio externo de dinamización para dar a conocerla asociación e impulsar el comercio y las sinergias entre las empresas de Firgas.	Servicio promoción y dinamización.	Noviembre 2023 – Enero 2024.	27.900,00 €	N.º 435 30/01/24	Jose Luis Báez Santos.	52840514S	23.988,78 € 23/05/24
	2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consuma en las empresas de la zona en horario comercial mediante la contratación de servicios de animación.	Vuelo helicóptero. Cabalgata Reyes 2024.	05/01/24	4.770,60 €	N.º 1/56877 31/01/24	Dismepe Canarias, S.L.	B35991942	4.770,60 € 24/05/24
		Animación Cabalgata Reyes 2024.	05/01/24	4.560,00 €	N.º 2024-0004 08/01/24	Gisele Chaulet	X7429655B	3.876,00 € 22/05/24
		3. Adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería.	No ejecutada.					
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO		45.460,65 €			TOTAL IMPORTE PAGADO		40.865,43 €	

A la vista de dichos antecedentes y de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del convenio de colaboración regulador de la subvención directa concedida, en relación con lo previsto por la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, por la Concejalía de Desarrollo Local se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Aprobar la justificación parcial de la subvención directa concedida a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Firgas (PYMEFIR), con





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

C.I.F. n.º G35901107, para la ejecución de la actuación denominada **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”**, por importe de 40.853,15 €, de acuerdo con el siguiente resultado:

Acciones	Importe subvención concedida.	Acción ejecutada.	Importe justificado Anexo II.	Importe admitido.	Importe no admitido.	Motivo no admisión.
Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.						
1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas.	5 854,75 €	No ejecutada.				
2. Creación, diseño y potenciación de las empresarios de Fargas en las redes sociales.	1 995,25 €	No ejecutada.				
Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Fargas.						
1. Promoción en medios y campaña de fidelización de clientela "Comprando en Fargas ganamos todos", a través de la venta de boletos, carteles y entrega de postales.	Diseño e impresión carteles, boletos, camisetas y postales campaña fidelización.	4.775,05 €	Sí.	4.775,05 €	4.775,05 €	--
2. Potenciación de la red comercial del municipio en actuaciones con los centros educativos, a través de un concurso de dibujo. Siendo participantes de la misma el IES del Fargas, CEIP de Fargas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Ocupacional de Fargas.	Diseño e impresión plantillas concurso dibujos.	3.455,00 €	Sí.	2 255,00 €	2.242,72 €	12,28 €
	Suministro paneles expositores láminas concurso dibujos.		Sí.	1 200,00 €	1.200,00 €	--
3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.		3 619,30 €	No ejecutada.	--	--	--
Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Fargas.						
1. Contratación servicio externo de dinamización para dar a conocerla asociación e impulsar el comercio y las sinergias entre las empresarios de Fargas.	Servicio promoción y dinamización.	27.900,00 €	Sí.	27.900,00 €	23 988,78 €	3.911,22 €
2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consuma en las empresas de la zona en horario	Vuelo helicóptero. Cabalgata Reyes 2024.	9 330,60 €	Sí.	4.770,60 €	4.770,60 €	--
	Animación Cabalgata		Sí.	4 560,00 €	3.876,00 €	684,00 €
						El importe facturado y pagado ascendió al importe de 23.988,78 €. No son subvencionables los impuestos personales sobre la renta. Art. 31.8 LGS.
						--
						El importe facturado y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ04KCKV9
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 129





comercial mediante la contratación de servicios de animación.	Reyes 2024.						pagado ascendió al importe de 3 876,00 €. No son subvencionables los impuestos personales sobre la renta. Art. 31.8 LGS.
3. Adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería.		2 070,05 €	No ejecutada.	--	--	--	--
Total		59.000,00 €		45.460,65 €	40.853,15 €	4.607,50 €	

SEGUNDO.- Aprobar iniciar procedimiento de reintegro parcial por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (446,85 €), de la subvención concedida a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Fargas (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G35901107, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2024, para la ejecución de la actuación denominada PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS "CAMPAÑA NAVIDAD 2023", por justificación insuficiente, lo que constituye causa de reintegro de conformidad con lo recogido en la cláusula décimo tercera del convenio de colaboración regulador de la subvención, en relación con el artículo 14.b) de la Ordenanza General de Subvenciones y los artículos 37.1c), 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según detalle:

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE ANTICIPO 70 % SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ADMITIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
59.000,00 €	41.300,00 €	45.460,65 €	40.853,15 €	446,85 €

TERCERO.- Disponer la apertura de un trámite de alegaciones de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente, durante el cual la entidad interesada podrá presentar cuantas alegaciones y documentos estimen necesarios.

CUARTO.- En cualquier momento del procedimiento, la entidad beneficiaria podrá abonar la cantidad a reintegrar en la cuenta bancaria titularidad de este Ayuntamiento, CAIXA BANK con IBAN ES83 21001667 5902 0033 4145, indicando en concepto "Subvención directa PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS "CAMPAÑA NAVIDAD 2023".

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Fargas (PYMEFIR).

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

En la Villa de Fargas, según la fecha que consta al margen.

EL CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL
Fdo.: Manuel del Rosario Báez Guerra.
Firma electrónica.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M70MT3XX7X7BZJ04KCKM9
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 129



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 4294/2023

ASUNTO: SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23.04.2024 mediante el cual se aprobó adenda del convenio por el cual se amplía el plazo de justificación hasta fecha 30.04.2024 así como proceder al abono anticipado por importe de 41.300,00 euros.

SEGUNDO. En fecha 16.05.2024 se procedió a abonar dicho pago anticipado, conforme transferencia bancaria n.º 220240002103.

TERCERO. Se efectuaron tres requerimientos de justificación de la subvención por parte de esta administración en fecha 31.05.2024 (recibida 03.06.2024), 03.07.2024 (recibida 04.07.2024) y 13.08.2024 debido a la ausencia de justificación en tiempo y forma conforme al convenio firmado.

CUARTO. Se presentan las siguientes facturas subsanadas, conforme al detalle siguiente:

JUSTIFICACIÓN	ACCIÓN EJECUTADA Anexo III	FECHA EJECUCIÓN Anexo III	IMPORTE JUSTIFICADO Anexo II	N.º Y FECHA FACTURA	TERCERO	C.I.F.	IMPORTE FECHA PAGO
Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.							
ACCIONES	1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas.	No ejecutada.					
	2. Creación, diseño y potenciación de las empresas de Fargas en las redes sociales.	No ejecutada.					
Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Fargas.							
	1. Promoción en	Diseño e	Noviembre-	4.775,05 €	N.º 474	Ramar Gran	B72978851 4.775,05 €

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



	medios y campaña de fidelización de clientela "Comprando en Firgas ganamos todos", a través de la venta de boletos, carteles y entrega de postales.	impresión carteles, boletos, camisetas y postales campaña fidelización.	Diciembre 2023.		08/11/23	Canaria Publicidad, S.L.		11/06/24
ACCIONES	2. Potenciación de la red comercial del municipio en actuaciones con los centros educativos, a través de un concurso de dibujo. Siendo partícipes de la misma el IES del Firgas, CEIP de Firgas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Ocupacional de Firgas.	Diseño e impresión plantillas concurso dibujos.	15/11/23	2.255,00 €	N.º 643 16/11/23	Ramar Gran Canaria Publicidad, S.L.	B72978851	2.255,00 € 11/06/24
		Suministro paneles expositores láminas concurso dibujos.	30/11/23	1.200,00 €	N.º 24F00023 15/01/24	Domingo Santiago Rodríguez Pestana.	42862209F	1.200,00 € 13/06/24
	3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.	No ejecutada.						
Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Firgas.								
ACCIONES	1. Contratación servicio externo de dinamización para dar a conocerla asociación e impulsar el comercio y las sinergias entre las empresarios de Firgas.	Servicio promoción y dinamización.	Noviembre 2023 – Enero 2024.	27.900,00 €	N.º 435 30/01/24	Jose Luis Báez Santos.	52840514S	23.988,78 € 23/05/24
	2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consuma en las empresas de la zona en horario comercial mediante la contratación de servicios de animación.	Vuelo helicóptero. Cabalgata Reyes 2024.	05/01/24	4.770,60 €	N.º 1/56877 31/01/24	Dismepe Canarias, S.L.	B35991942	4.770,60 € 24/05/24
		Animación Cabalgata Reyes 2024.	05/01/24	4.560,00 €	N.º 2024-0004 08/01/24	Gisele Chaulet	X7429655B	3.876,00 € 22/05/24
	3. Adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería.	No ejecutada.						
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO		45.460,65 €			TOTAL IMPORTE PAGADO		40.865,43 €	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024

Cód. Verificación: E07M79MT3XX7X7BZJ94KCKV9
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 129



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



QUINTO. Se presentan Anexos II y III en fecha 14.08.2024 (2024-E-RE-1908).

SEXTO. Consta en el Convenio de subvención firmado el siguiente desglose del importe de la subvención en relación con las distintas acciones a desempeñar:

<i>Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.</i>		<i>Fecha</i>	<i>Presupuesto</i>
		<i>Lugar</i>	
ACCIONES	1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas	Principios de diciembre	5.854,75 €
	2. Creación, diseño y potenciación de las empresarios de Fargas en las redes sociales.	Finales de noviembre	1.995,25 €
<i>Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Fargas.</i>			
ACCIONES	1. Promoción en medios y campaña de fidelización de clientela “Comprando en Fargas ganamos todos”, a través de la venta de boletos, carteles y entrega de postales.	Finales de noviembre	4.775,05 €
	2. Potenciación de la red comercial del municipio en actuaciones con los centros educativos, a través de un concurso de dibujo. Siendo partícipes de la misma el IES del Fargas, CEIP de Fargas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Ocupacional de Fargas.	Desde mediados de noviembre hasta enero	3.455,00 €
	3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.	Finales de diciembre	3.619,30 €
<i>Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Fargas.</i>			
ACCIONES	1. Contratación servicio externo de dinamización para dar a conocerla asociación e impulsar el comercio y las sinergias entre las empresarios de Fargas.	Principio de noviembre	27.900,00 €
	2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consuma en las empresas de la zona en horario comercial mediante la contratación de servicios de animación.	Diciembre y enero	9.330,60 €
	3. Adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería.	Enero	2.070,05 €

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



SÉPTIMO. En fecha 20.09.2024 se emite informe de Intervención, cuyo contenido no se reproduce por constar ya en el expediente, el cual concluye lo siguiente:

“PRIMERO.- Requerir al beneficiario para que en el plazo de 10 días (ex art. 71.2 RLGS) aporte los datos estadísticos en los cuales se sustenta la afirmación contenida en la memoria de que “Esta acción consiguió aumentar las ventas un 40% en los establecimientos de hostelería, y en un 20% en los comercios de venta al detalle”, con el fin de dar por justificado el gasto que se desprende de la factura siguiente:

N.º factura	Importe	Tercero	Fecha pago	Concepto
2024-0004	3.876,00	Gisele Chaulet	22.05.2024	Cabalgata de Reyes 2024 con zancudos, malabaristas, rueda cyr, muñecos hinchables, figurantes, pompas de jabón y payasos.

SEGUNDO.- Requerir al beneficiario para que en el plazo de 10 días (ex art. 71.2 RLGS) aporte las ofertas solicitadas en base a lo dispuesto en el artículo 31.3 LGS en relación con el gasto que se desprende de la factura siguiente:

N.º factura	Importe	Tercero	Fecha pago	Concepto
1 000435	23.988,78	José Luis Baez Santos	23.05.2024	Promoción y dinamización del comercio en Fargas. Campaña Navidad 2023.

Una vez se aporte la documentación requerida, se deberá volver a remitir expediente completo a este órgano para la emisión del preceptivo informe.”

OCTAVO. Se recibe en fecha 03.10.2024 mediante registro n.º 2024-E-RE-2372 contestación al requerimiento efectuado en base al informe indicado en el antecedente anterior, cuya documentación, unida a la ya presentada, se procede a informar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Ley General Subvenciones
- Reglamento Ley General Subvenciones

INFORMO

PRIMERO. En relación con la ejecución de la subvención.



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



Indica el artículo 2.1 LGS que se entiende por subvención “toda disposición dineraria (...) que cumpla los siguientes requisitos: (...) b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad (...) debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido”.

De la documentación justificativa aportada y reproducida en el antecedente cuarto del presente, se desprende que únicamente se han ejecutado cuatro de las ocho acciones para las cuales se concedió la subvención, lo que supone un **incumplimiento parcial del objetivo previsto con la subvención**.

Así, el presupuesto de las acciones no ejecutadas asciende a **13.539,35 euros**.

El art. 37.1 b) LGS indica que será causa de reintegro el “*incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención*”.

SEGUNDO. En cuanto al gasto subvencionable.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, se considerará gasto subvencionable “*aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.* (...)”

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.”

En base a ello, los siguientes gastos **NO** se entienden justificados.

N.º factura	Importe	Tercero	Fecha pago	Concepto
1/56877	4.770,60	Dismepe Canarias	24.05.2024	Vuelo en helicóptero campaña de Reyes

El concepto de la factura 1/56877 no se encuentra encuadrado dentro de las acciones previstas ni encuentra encaje dentro de la definición de gasto subvencionable de la cláusula quinta del convenio.

N.º factura	Importe	Tercero	Fecha pago	Concepto
2024-0004	3.876,00	Gisele Chautet	22.05.2024	Cabalgata de Reyes 2024 con zancudos, malabaristas, rueda cyr, muñecos hinchables, figurantes, pompas de jabón y payasos.

La justificación del concepto de la factura 2024-0004 y su incidencia para el logro de los objetivos de la subvención se encuentra detallado en la memoria descriptiva presentada en la justificación de la subvención en la cual se indica textualmente que “*la contratación de servicios de animación con la*



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



empresa “GISELE CHAULET (ALEHOP CANARIAS) para complementar la Cabalgata de Reyes de 2024 en Firgas, haciéndola más atractiva para conseguir así más afluencia de público al municipio, con la finalidad de aumentar la posibilidad de consumo en los negocios del municipio. La parte organizada por Pymefir contó con la participación de 45 figurantes, contando entre ellos con zancudos, malabaristas, rueda cyr, muñecos hinchables, pompas de jabón y payasos.

Esta acción consiguió aumentar las ventas un 40% en los establecimientos de hostelería, y en un 20% en los comercios de venta al detalle, demostrando una vez más que lo realmente necesario es conseguir en todo momento un mayor tránsito de personas.”

Se ha presentado justificación de los datos comerciales que amparan dicha afirmación (registro n.º 2024-E-RE-2372), entendiendo por justificada la factura como gasto subvencionable.

N.º factura	Importe	Tercero	Fecha pago	Concepto
1 000435	23.988,78	José Luis Baez Santos	23.05.2024	Promoción y dinamización del comercio en Firgas. Campaña Navidad 2023.

Respecto a la factura indicada, recordar que el artículo 31.3 LGS indica que “3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”

Se aportan las tres ofertas mediante registro n.º 2024-E-RE-2372.

Respecto a la siguiente relación de facturas, indicar que la cláusula quinta del convenio entiende por gasto subvencionable aquel que haya sido pagado en el plazo de justificación. Si bien es cierto que habiendo finalizado el plazo de justificación en fecha 30.04.2024 y habiendo realizado la administración transferencia por la parte anticipada en fecha 16.05.2024, las siguientes facturas han sido abonadas casi un mes más tarde, lo que excede del plazo que se entiende normal para el abono de las mismas, máxime cuando las demás facturas fueron abonadas los días siguientes a la realización de la transferencia por parte de la Corporación.

N.º factura	Importe	Tercero	Fecha pago
-------------	---------	---------	------------

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



24F00023	1.200,00	Domingo Santiago Rodríguez Pestana	13.06.2024
1 000643	2.242,72	Ramar Gran Canaria Publicidad SL	11.06.2024
2 000474	4.775,05	Ramar Gran Canaria Publicidad SL	11.06.2024

Lo que se pone de manifiesto por parte de quien suscribe que, en aplicación al principio de proporcionalidad, viendo la fecha de transferencia por parte de la administración y lo recogido en el convenio, no considera causa de reintegro por pago fuera de plazo las facturas anteriores, pero sí insta a que en futuras ocasiones se proceda al pago de las facturas a la mayor brevedad posible.

Indica el artículo 31.8 LGS que *En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta*. Consecuentemente, no son admisibles los importes de 684,00 (factura n.º 2024-004) ni 3.911,22 (factura n.º 435).

En base a todo lo anterior, siendo el importe de la subvención de 59.000,00 euros, se concluye lo siguiente:

Importe anticipado:	41.300,00 euros
Importe pendiente de abonar:	17.700,00 euros
Importe no ejecutado:	13.539,35 euros
Importe no justificado:	4.770,60 euros
Importe no admisible:	4.595,22 euros
Importe justificado y admitido:	36.082,55 euros
Importe a reintegrar:	5.217,45 euros

CONCLUSIÓN

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención por importe de TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.082,55 euros).

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de reintegro ex art. 42.2 in fine LGS por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.217,45 euros).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0041 Fecha: 08/11/2024